

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Casto, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Casto, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Ángel, 25, segunda planta.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría General.—Sección de Personal  
Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición convocada por esta Corporación para proveer 19 plazas de Auxiliares de Administración General, dos en turno restringido y 17 en turno libre.

#### Aspirantes admitidos

##### Turno restringido:

D.ª María del Pilar Huertas Calvo.  
D. Fernando Rodríguez Sotillo.

##### Turno libre:

D.ª Angelines Agrados Plaza.  
— Dolores Aguado Parra.  
— Carmen Aguado Pierna.  
— Ana María Aguirrezábal Guisasola.  
— María Victoria Alba Julián.  
— María de los Angeles Albor Marina.  
D. Gerardo Alcázar Santos.  
D.ª María Jesús Alcocer Magro.  
D. Antonio Alcudia Esquinas.  
— José Almagro García.  
D.ª Macarena Alvarez Avila.  
D. Martín Ladislao Alvarez Cabezas.  
D.ª Carmen Alvarez Gabarrón.  
— María Elena Alvarez Pascual.  
— Mercedes Alvarez Sierra.  
— Carmen Alvarez de Tejada Fort.  
— Gregoria Alvaro Benito.  
— Francisca Amado Quiñones.  
— Juana Amorós Carmona.  
— María Teresa Andrés Ayala.  
— Luisa Pilar Andrés García.  
D. Alberto Anguita Martín.  
— Nicolás Angulo Sánchez.  
D.ª María del Carmen Aragón Cancela.  
— María Luisa Aragón Cancela.  
— Amparo Arbalejo Perea.  
— María Teresa Arias Vázquez.  
— Piedad Arnaldo Fernández.  
D. Carlos Arribas Ghia.  
D.ª María Luisa Artal Alvarez.  
— María Isabel Asenjo Arroyo.  
— Lidia Balboa López.  
— Esther Barrero Sáez.  
D. Antonio Bádenas Zamora.  
— Manuel Balas Quintana.  
— Francisco Ballesteros Gómez.  
D.ª Margarita Barbero García.  
— Encarnación Bartolomé Segurado.  
D. Juan Arsenio Bastos Blanco.  
— Felipe Bastos Martín.  
D.ª María Teresa Bayot Badules.  
— Magdalena Berlanga Blanco.  
— Concepción Bermejo Lorenzo.  
— Pilar Blanco Quesada.  
D. Carlos Blanco Vera.  
D.ª Concepción Bocos Rodríguez.  
— Rosario Borrell Merlín.  
— Julia María Bueno Aberturas.  
— María Leticia Butrón de Diego.  
D. Julio Cabañas Acero.

D.ª María Teresa Cabrera Armada.  
— María Isabel Cabrero del Alamo.  
D. Manuel Calderón Fernández.  
D.ª María Isabel Calvete Contreras.  
— María del Pilar Cámara Ranera.  
— Gloria Carrasco Freige.  
D. Juan José Carrato Mena.  
D.ª Ana Isabel Casado Resa.  
— María Regina Casal Vázquez.  
— María Elena Casas Muñoz.  
— María Jesús Castillo Cerdá.  
— María del Rosario Castillo Sanz.  
— María Teresa Castro Díez.  
— María del Carmen Catalán Fernández.  
— Ana María Oid García.  
— Gloria Cobián Otero.  
D. Ignacio Collar Zabaleta.  
— Javier Crespo Llamas.  
D.ª María Elena Cristino Macho-Quevedo.  
D. José María Cubos Cubo.  
— Alfredo de Agueda Piñeiro.  
D.ª María de los Angeles de Diego Sanz.  
— María del Carmen de Ocaña y García Puente.  
— María de los Angeles de Torres Montalbo.  
— María Concepción de la Fuente Cortés.  
D. Miguel Angel de la Viña Camacho.  
— José María del Amo Carmona.  
D.ª María del Henar del Río Menéndez.  
— Ana del Campo Mollano.  
— María del Pilar del Val Rodríguez.  
— Concepción Delgado Villafranca.  
— Josefina Delgado Villafranca.  
— Rosalina Díaz Valcárcel.  
— Brígida Díez Espinosa.  
— María Luisa Díez Madroño.  
D. José Luis Díez Magro.  
D.ª Isabel Díez Martínez.  
— Isabel Domínguez Jiménez.  
D. José Ramón Domínguez Maycas.  
D.ª Paloma Domínguez Maycas.  
— Paloma Dorado Hernández.  
— Inmaculada Elvira Marín.  
— Mercedes Elvira Marín.  
D. Esteban Encinas España.  
D.ª Inmaculada Espinosa Rueda.  
— María Luisa Esteban de la Guerra.  
— Carmen Esteban Gómez.  
— María del Carmen Esteban Ontiveros.  
— María Isabel Esteban Pérez-Serrano.  
D. Ramón Exérez Cabadas.  
D.ª María del Carmen Expósito Domingo.

D.ª Matilde Fernández Balbín.  
— Juana Fernández Barquilla.  
— María del Pilar Fernández Bordes.  
— María de los Reyes Fernández García.  
— María Josefa Fernández Maldonado.  
D. Francisco Fernández Rodríguez.  
D.ª María Paz Fernández Salvanés.  
— Dolores Fernández-Castaño Elduayen.  
— Paz Ferreira Ocampo.  
— María del Carmen Freire Cernadas.  
— María Eugenia de Frutos Rodríguez.  
— Pilar Gala Uceta.  
— Teresa Galeano Salcedo.  
— María del Carmen Galiana Montillort.  
— María Jesús Gallo Magro.  
— María Mercedes Gallo Magro.  
D. Carlos Gálvez Alcaraz.  
D.ª María de los Desamparados Gálvez Alcaraz.  
— Catalina Garay Chamizo.  
— María Dolores García Alfonso.  
— María Paz García Barroso.  
— Ana María García Calvo.  
— Margarita García de la Nao.  
D. Aurelio García de Sola y Arriaga.  
— Julián García Díaz.  
D.ª Pilar García Durán.  
— Alicia García Frutos.  
D. Miguel Angel García Gómez.  
— Modesto García Lejísima.  
D.ª María del Carmen García López-Varela.  
— Rosa García Luna.  
— María Rosario García Martín.  
D. José Manuel García Moro.  
D.ª Belén García Paramés.  
— Nieves García Paramés.  
— Josefa García Ramírez.  
— Paloma García Riaño.  
— María del Carmen García Rodríguez.  
— Juana García Sáez.  
— Amelia García Saura.  
D. Florentino García Siller.  
D.ª Rosa Victoria García Verdesoto.  
— Estrella Gascó Francisco.  
— María Luz Gil Frías.  
D. José Angel Gil Gago.  
D.ª Araceli Giner Jiménez.  
— Ana Isabel Goicoechea Sánchez.  
— María Rosalía Gómez Gómez.  
D. Jaime Ignacio Gómez Martín.  
D.ª María del Pilar Gómez Santos.  
— Concepción Gómez Sanz.  
— Rosa González Ramonet.

Próximo a finalizar el año, se comunica a los señores SUSCRIPTORES que no hayan renovado aún su suscripción y estén interesados en seguir recibiendo nuestro periódico, que pueden proceder al pago del mismo antes del día 31 de diciembre, bien mediante giro postal en el cual conste claramente nombre y dirección del suscriptor, pasándose por nuestras oficinas de 9 a 2 o por cualquier otro medio que les resulte más fácil, antes de que se suspenda el envío. La tarifa sigue siendo 2.100 pesetas año, 1.050 pesetas semestre y 525 pesetas trimestre.

D.ª Juana María González Beltrón.  
— Concepción González Camacho.  
D. José Luis González Cristellys.  
D.ª Elena Carmen González Díaz.  
D. Angel González Freire.  
— Fernando González Galán.  
D.ª Soledad González Gimeno.  
— María del Carmen González Martín.  
— María Teresa González Martínez de Salinas.  
— Cristina González Minguillón.  
— Gloria González Pariente.  
— María Guadalupe González Pérez.  
— María de las Mercedes González Sánchez.  
— María de las Mercedes Teresa Gordón Dorado.  
— María Cruz Gracia Barral.  
— Inmaculada Greciano Miguel.  
D. Enrique Guerrero Fresno.  
D.ª María Begoña de Guezala Jiménez.  
D. Miguel Angel Guindel Cuesta.  
D.ª María Gurucharri Jaque.  
— María Magdalena Gutiérrez Chamorro.  
— María Lourdes Gutiérrez Echeverz.  
— Ana María Gutiérrez Fernández.  
— María del Mar Gutiérrez Pérez.  
— María del Carmen Gutiérrez Rubio.  
— Felisa Concepción Heras Gamó.  
D. Juan Herbella Martín.  
D.ª Begoña Hermosa Hernández.  
— Victoria Hermosín Molinero.  
— Antonia Hernán Rebollo.  
— María del Carmen Hernán Rebollo.  
— Esther Hernández Beltrán de Heredia.  
— Felisa Hernández Bravo.  
D. Jesús María Hernández Moreno.  
D.ª Ana María Hernández Nieves.  
— Isabel Hernández Ruiz.  
D. Juan José Hernández Salgado.  
D.ª Isabel Herráiz Filip.  
D. Alberto Hernán Rubio.  
D.ª Elisa Milagros Herranz Sánchez.  
D. Teófilo Herrero Blanco.  
— Félix Herrero Pajares.  
D.ª María Jesús Herrero de Egaña y Octavio de Toledo.  
— Marta Herrero de Egaña y Octavio de Toledo.  
— María Isabel Sánchez-Hidalgo Alvarez.  
— Isabel Hornedo Noriega.  
— Veneranda del Hoyo Gómez.  
— María Jesús Huerta Subies.  
— Isabel Huidobro Arcos.  
— Blanca María Hurtado Adrián.  
— María Montserrat Hurtado Adrián.  
— Blanca Rosa Ibarra Aranda.  
— Alicia Irisarri Martínez.  
— Pilar Isla Sánchez.  
— Delia Izquierdo Díaz.  
— Rosa María Izquierdo Provencio.  
— Margarita Jiménez Mejía.  
— Paloma Isabel Jiménez Shelly.  
— Sonia Justel Rodríguez.  
— Margarita Lamarca Lapuente.  
D. Manuel Lara Herencia.  
D.ª María Isabel Laredo Ruiz.  
— María Elena Larrambeberé Hernando.  
— Nuria León Alonso.

- D.ª María Josefa Lobo Cardaba.
- María del Pilar Susana López Crespo.
- María Ascensión López Leiva.
- María José López López.
- Clotilde López Martínez.
- Gregoria López Medina.
- Mónica López Peña.
- Paloma López Reillo.
- Margarita López-Montero Velasco.
- María Jesús Lorente Ozcariz.
- María Teresa Lozano Donoso.
- D. Pedro Lozano Sánchez-Majano.
- D.ª Isabel Llanes Aventín.
- Julia Llorente Roldán.
- Mercedes Madero Iniesta.
- María Antonia Madrid Avila.
- Misericordia Malagón Gómez.
- María de los Angeles Mallo Prada.
- María de los Remedios Manzano del Valle.
- Carmen Marañón Villegas.
- Nuria March Mollá.
- Rosario Marco Guillén.
- Ana Isabel Marcos Ferrando.
- María Isabel Marín de la Bárcena Follache.
- María Soledad Martín del Burgo.
- Rosalía Martí Corbella.
- Yolanda Martín Álvarez.
- Ana Isabel Martín Domínguez.
- María de las Mercedes Martín Montero.
- María Angeles Martín Pérez.
- D. Angel Martín Romero.
- D.ª Julia Martín Sanz.
- Concepción Martín-Fabiani Sánchez.
- D. Jorge Enrique Martínez Conceição.
- D.ª María Soledad Martínez García.
- Consuelo Martínez Martínez.
- Mercedes Martínez Martínez.
- D. José Antonio Martínez Pedreira.
- Tomás Martínez Rodríguez.
- D.ª Almudena Martínez Rubio.
- María Pilar Martínez Yagüe.
- María Cristina Martínez Zabaleta.
- María Paz Martínez-Fresneda Ortiz de Solórzano.
- D. Pedro Matallanos de la Peña.
- D.ª Sara Mate Morejón.
- Josefa Matesanz Matesanz.
- María Angeles Mayoral Ordóñez.
- María del Carmen Medina Arauz.
- Mercedes Megía Rodríguez.
- D. Amadeo Meler Sanvicente.
- D.ª María Luisa Menéndez González.
- María del Carmen Merino Gómez.
- María Paloma Meyer Delgado.
- Carmen de Miguel García.
- María Paloma Miguel González.
- María del Rosario Miguel González.
- María Teresa Millán Fernández.
- Alicia Mira Dadial.
- D. Luis Javier Mohedano Medina.
- D.ª María Natividad Molina Ruiz.
- Rosa María Molina Sánchez.
- María del Carmen Monserrate Caparrós.
- Margarita Montañés García.
- D. José Manuel Monterrubio Amaro.
- D.ª María del Carmen Montijano Canalejas.
- Paloma Montoro Llop.
- María de los Angeles Morales Mancebo.
- María del Carmen Morato Pérez.
- María Jesús Moreno García.
- María de las Mercedes Moreno Martín.
- Ana María Moreno Peralta.
- Concepción Moreno Robledano.
- D. Carlos Manuel Moreno Rosado.
- D.ª Eugenia Moreno Vicente.
- Ana Catalina Mota López.
- D. Jesús Moya Moreno.
- D.ª María Luz Muñoz Barriopedro.
- Carmen Muñoz González.
- Concepción Muñoz Yllera.
- D. Miguel Muñoz Yllera.
- D.ª María del Mar Muñoz Rozas.
- Susana Muñoz Ruiz.
- D. Fernando Murillo del Barrio.
- D.ª Ana María Nieto Bermejo.
- Presentación Niño Sánchez.
- Eloísa Nogal Martín.
- Noemí Núñez Montalvo.
- Silvia Amparo Ontiveros González.
- Isabel Orbe Gómez.
- Natividad Ortega Naharro.
- D. Francisco Javier Ortega Soto.
- D.ª María Teresa Pacheco Mauri-Vera.
- María del Rosario Palencia Delgado.
- Angeles Palmero Armendáriz.
- Susana Paolillo Pallarés.
- Inmaculada Parera López Grado.
- Inmaculada Parro Muñoz.
- María del Carmen Parrón Solleiro.

- D.ª Dolores Pascual Bermejo.
- D. Francisco Tomás Pastor García.
- D.ª María de la Soledad Pastor González.
- María del Bustar Pedrazuela Marigómez.
- D. Alfonso José Peña Magadán.
- D.ª María José Perea Morato.
- Asunción Pérez Aguado.
- Concepción Pérez Espinos.
- Montserrat Pérez Lapique.
- María Elisa Pérez Soria.
- Pilar Raquel Pinto Isac.
- María José Plaza Torres.
- D. Alfonso Poblete Gil.
- Juan Carlos Poblete Gil.
- D.ª María del Carmen Pozuelo Juanas.
- María de la Soledad Prada Mendaña.
- Gloria Prieto Cruz.
- D. Gonzalo Quintana Alonso.
- D.ª Luzdivina Quintana García.
- D. José Luis Quintela Ríos.
- D.ª Consuelo Quintero Herrera.
- María del Valle Quiroga Corral.
- Inmaculada Ramos Sánchez.
- María Esther Regio González.
- Rosa María Redondo Robles.
- Clara Francisca Refoyo Ortiz.
- Pilar Regidor Nieto.
- D. Emilio Bernardo Regueiro Soletto.
- D.ª Rosalía Rejas Sanz.
- Celia Retana Gallego.
- D. José Revenga Román.
- D.ª Virginia Rey Cuerda.
- D. Eduardo Rivera Díaz.
- D.ª María Antonia Rivero Aliseda.
- María del Carmen Rodríguez Alcalá.
- Encarnación Rodríguez Arias.
- Rosa Aurora Rodríguez de la Sierra Pérez.
- Rosa Rodríguez de Rivera Domingo.
- María del Carmen Rodríguez Martín.
- D. Fernando Rodríguez Sotillo.
- Rafael Roldán García.
- D.ª Antonia Roldán Martínez.
- Josefa Román López.
- D. Anselmo Javier Romero Soria.
- D.ª María Jesús Roperio Gago.
- Rosario Ruano Fernández-Hontoria.
- D. Antonio Rafael Rubio-Iglesias Téllez.
- D.ª María José Ruiz de Vargas Pérez.
- Concepción Ruiz Román.
- Luisa Sáez Lastra.
- D. Ignacio María Sáinz Villanueva.
- D.ª Angela Sala Navacerrada.
- Remedios Salas Pérez.
- Mercedes Salvador Endérez.
- María Montserrat Sánchez Abarca.
- Montserrat Sánchez Bretones.
- María Eugenia Sánchez Díaz.
- María de la Paz Sánchez Gil.
- Paloma Sánchez Gómez.
- María Cruz Sánchez González.
- María Almudena Sánchez Hernández.
- D. Antonio Sánchez Inglés.
- D.ª Rosario Sánchez Marín.
- D. Javier Sánchez Peral.
- D.ª María Engracia Sánchez Rodríguez.
- Rosario Sánchez Rodríguez.
- Rosa María Sánchez Rosado.
- D. Juan María Sánchez Salas.
- D.ª Laureana Sánchez Sánchez.
- D. Alfredo Sánchez Lozano.
- D.ª Carmen Santamera Arizaleta.
- D. Florencio Pedro Santos Bonet.
- D.ª Mercedes Sanz Lázaro.
- Rosa María Sanz Muñoz de las Navas.
- D. Antonio Mariano Sanz Paredes.
- D.ª Ascensión Sanz Sebastián.
- Araceli Sanz Vicioso.
- María Yolanda Sebastián Yagüe.
- María del Carmen Segura Fernández-Escribano.
- María de la Paloma Sena Fábregas.
- María Isabel Serrano Bravo.
- Ana María Serrano Toledano.
- Fabiola Sevillano Fernández.
- María de los Angeles Sigüero de Agueda.
- Laura Silla Artieda.
- Mercedes Silva López.
- D. Jesús Manuel Simón Rodríguez.
- José Manuel Socastro García.
- Víctor Manuel Solla Bárcena.
- D.ª Elena Sorribes Calle.
- D. Ricardo Soto Alvarez.
- Francisco Suárez Alonso.
- D.ª María Josefa Tejera Osuna.
- María Elena Torcal Ortiz.
- D. José Carlos Tordesillas de Cal.
- Francisco Ramón Torno Canales.
- D.ª María del Pilar Torno Pérez.
- Azucena Torralbo Martínez.
- Angela Torres Fernández.
- María Josefa Torres Romero.
- Lourdes Torresano Menor.
- D. José María Treviño García.

- D.ª María Eugenia Turrión Olavarrieta.
- Concepción Urbano Roldán.
- Paula Urquía Gómez.
- María Luján Valdivielso Blanco.
- D. Jesús Valentín Velasco.
- D.ª María Esther Varela Madroño.
- Rosario Varela González.
- María de los Angeles Vayas Senas.
- Remedios Vázquez Fernández de Liencres.
- D. Emilio Javier Velasco Antuña.
- D.ª Valentina Velázquez Hontoria.
- Concepción Vélez Alba.
- Paloma Vélez Alba.
- D. Tomás Venegas Cacho.
- D.ª María Luisa Vicente de la Muela.
- Rosa Vilaplana García.
- D. José María Villacampa Ascaso.
- Manuel Vivas Garrido.
- Francisco José Luis Vives Sierra.
- D.ª Beatriz Yagües Mallo.
- Asunción Yusty Bastarreche.
- Isabel Yusty Bastarreche.

**Aspirantes excluidos**

**Turno libre:**  
Por presentar su instancia fuera del plazo reglamentario, base quinta de las de convocatoria:

- D.ª María del Carmen Ardura.
- Por no poseer el título correspondiente exigido en la base tercera, apartado c), de las de convocatoria:
- D.ª María Luisa Arribas Barrios.
- Teresa Juanas Blázquez.
- María del Pilar Esquide Guillén.
- Milagros López Morata.
- D. Luis Maroto Martínez.
- Benjamín Ruiz Alfonso.
- D.ª Teodora Trijueque Barriopedro.
- D. Manuel Valledor Alvarez.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que la expresada lista podrá ser impugnada, mediante las oportunas reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 13 de diciembre de 1978.—El Secretario general, José María Aymat González. (G.—2.905)

**Sección de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal**

Tarifas a percibir durante 1979 por las prestaciones del Servicio Veterinario siguientes:

INSEMINACION ARTIFICIAL	Pesetas
Primera intervención ... ..	400
Segunda intervención ... ..	125
Tercera intervención ... ..	125
Diagnóstico de gestión ... ..	250
Diagnóstico y tratamiento de esterilidad (no incluidos medicamentos) ... ..	250
Control de nacimientos en las vacas puras, marcado de las crías y certificado de inscripción en el libro de nacimientos ... ..	250
Ficha genealógica de las crías registradas y con control materno ... ..	250
Sincronización del celo e inseminación artificial en ovejas (por cada 100) ... ..	2.000
Visita para asesoramiento técnico sobre manejo, alimentación, higiene y sanidad ... ..	250
Y disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.	

Madrid, 15 de diciembre de 1978.—Por el Secretario, José Nicolás Carmona Salvador. (G.—2.906)

**CIUDAD SOCIAL DE ANCIANOS DE LAS ROZAS**

Por la Sociedad Cooperativa "Amanecer" se solicita la devolución de fianza definitiva como garantía de la adjudicación por concurso de la limpieza de las obras de la Ciudad Social de Ancianos de Las Rozas, lo que se hace público a efectos de que las personas que se consideren interesadas, por razón del contrato garantizado, puedan presentar re-

clamaciones durante el plazo de quince días.  
Las Rozas, 5 de diciembre de 1978.—  
El Secretario general (Firmado).  
(O.—25.036)

**MINISTERIO DE TRABAJO**  
**Delegación Provincial de Madrid**

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID DICTANDO DECISION ARBITRAL OBLIGATORIA PARA EL GRUPO DE CHOCOLATES, BOMBONES, CARAMELOS Y CHICLES

Visto el expediente de Conflicto Colectivo de Trabajo incoado como consecuencia de la ruptura de las negociaciones del Convenio Colectivo de ámbito provincial para el Grupo de Chocolates, Bombones, Caramelos y Chicles; y

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-ley de 4 de marzo de 1977 se ha celebrado acto de conciliación sin acuerdo, dado que ambas partes se han ratificado en sus respectivas y distintas posiciones sobre los puntos debatidos.

Considerando que esta Delegación es competente para entender y resolver la cuestión planteada de conformidad con el precitado Decreto-ley de 4 de marzo de 1977 y la Ley de 19 de diciembre de 1973 y demás disposiciones que la complementan y desarrollan sobre Convenios Colectivos.

Considerando que el hecho de no haberse logrado un acuerdo en las presentes negociaciones no agota las posibilidades de la vigente normativa, dadas las facultades que asisten a la Autoridad Laboral para decidir sobre las cuestiones discrepantes a la vista de las circunstancias socio-económicas concurrentes en cada caso, y todo ello a la luz de lo dispuesto en el Real Decreto-ley de 25 de noviembre de 1977.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

**ACUERDA**

1.ª Mantener la vigencia del Convenio Colectivo del Grupo de Chocolates, Derivados del Cacao, Bombones y Caramelos de esta provincia, homologado por Resolución de 9 de agosto de 1976 y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 19 del mismo mes, en todo aquello que no resulte modificado por el contenido de los apartados siguientes.

2.ª Las retribuciones que efectivamente viniesen percibiendo los trabajadores el 31 de marzo del presente año se verán incrementadas con las que a continuación se especifican por categorías profesionales:

Categorías profesionales	Pesetas mes
Titulado de grado superior ...	5.705
Titulado de grado medio ...	4.911
Ayudante Técnico ... ..	3.616
Encargado general ... ..	4.090
Maestro o Jefe de fabricación de taller ... ..	3.807
Encargado de Sección ... ..	3.666
Auxiliar de laboratorio ... ..	3.247
<b>Oficina Técnica de Organización:</b>	
Jefes de 1.ª y 2.ª ... ..	4.090
Técnicos de organización de 1.ª y 2.ª ... ..	3.948
Auxiliares de organización ...	3.247
Aspirantes (igual que los administrativos).	

Técnicos de Procesos de Datos:	
Jefe de procesos de datos ...	4.371
Analista ... ..	4.090
Jefe de explotación programador de ordenador ... ..	4.090
Programador de Máquinas ...	4.090
Auxiliares ... ..	3.948
Operador de ordenador ... ..	3.948

B. O. P.

Categorías profesionales	Pesetas mes
<b>Administrativos:</b>	
Jefe de administración de 1.ª	4.654
Jefe de administración de 2.ª	4.371
Oficial de 1.ª	3.949
Oficial de 2.ª	3.525
Auxiliar	3.247
Aspirante primer año	1.692
Aspirante segundo año	1.975
Aspirante tercer año	2.538
Telefonista	3.103
<b>Mercantiles:</b>	
Jefe de ventas	4.513
Inspector de ventas	4.231
Promotor de propaganda y/o publicidad	3.525
Vendedor con autoventa	3.384
Viajante	3.384
Corredor de plaza	3.384

Categorías profesionales	Pesetas día
<b>Personal de producción:</b>	
Oficial de 1.ª	117
Oficial de 2.ª	111
Ayudante	103
Aprendiz de 1.ª	56
Aprendiz de 2.ª	66
<b>Personal de acabado, envasado y empaquetado:</b>	
Oficial de 1.ª	105
Oficial de 2.ª	103
Ayudante	102
Aprendiz de primer año	47
Aprendiz de segundo año	58
<b>Personal de oficios auxiliares:</b>	
Oficial de 1.ª	117
Oficial de 2.ª	111
Fogonero	111
<b>Peonaje:</b>	
Peón	101
Persona de limpieza	94
<b>Subalternos:</b>	
Almacenero	109
Conserje	105
Cobrador	105
Basculero-pesador	105
Guarda Jurado	105
Guarda Vigilante	105
Ordenanza	105
Portero	105
Mozo de almacén	101

dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974 dictada para su desarrollo.

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y que asimismo se observa lo dispuesto en el Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

**ACUERDA**

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la Empresa «Manuel Díaz Ferrán», haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número 2 del artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre.

2.º Comunicar esta Resolución a las Representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 12 de septiembre de 1978.— El Delegado de Trabajo, Felipe Arman de la Vega.

En Madrid, a 20 de enero de 1978, se reúnen D. Manuel Díaz Ferrán como Gerente de la Empresa «Díaz Ferrán» y los representantes de los trabajadores de la Empresa, y como resultado de las negociaciones previamente realizadas convienen en redactar un Convenio Colectivo de Empresa en los siguientes términos:

Artículo 1.º **Ámbito de aplicación.**— El presente Convenio es de aplicación a todo el personal que la Empresa «Díaz Ferrán» tiene en Madrid, en su centro de trabajo situado en Hermanos García Noblejas, 23.

Artículo 2.º **Vigencia.**— El presente Convenio entrará en vigor, sea cual fuere la fecha de su homologación por la Delegación Provincial de Trabajo, el día 1 de febrero de 1978, desde la que surtirá sus efectos económicos.

Artículo 3.º **Duración.**— El presente Convenio tendrá una duración de dos años contados a partir de la fecha de su entrada en vigor, terminando, por tanto, el día 1 de febrero de 1980.

Artículo 4.º **Prórroga.**— Salvo denuncia de cualquiera de las partes con tres meses de antelación como mínimo a la fecha de terminación de su vigencia o de sus prórrogas, se entenderá prorrogado de año en año tácitamente.

Si la denuncia no se llevase a efecto en las condiciones de tiempo y forma referidas anteriormente, se aplicará la mecánica de revisión que se prevé en el artículo 11.

Artículo 5.º **Salarios.**— Serán los detallados en la tabla salarial que figura al final de este Convenio.

Artículo 6.º **Gratificaciones extraordinarias.**— Todo el personal de la Empresa tendrá derecho a percibir dos gratificaciones extraordinarias en 18 de Julio y Navidad y una de beneficios pagadera antes del 15 de marzo de cada año, consistentes en 28 días de salario base, incrementado con la antigüedad.

Artículo 7.º **Jornada laboral.**— La jornada laboral será de 44 horas semanales. Se considerarán extraordinarias las que excedan de 44 horas dentro de la semana.

Artículo 8.º **Horas extraordinarias.** La realización de horas extraordinarias será voluntaria por parte de los trabajadores. El productor que desee hacerlas lo solicitará por escrito de la Empresa, la cual facilitará la realización de aquellas que las posibilidades de los servicios permitan.

Cuando el productor desee dejar de hacer las horas solicitadas lo pondrá en conocimiento de la Empresa al menos con 30 días de antelación, ya que por tratarse de un servicio público no se puede suprimir un turno de trabajo sin que esté prevista su sustitución.

Artículo 9.º **Vacaciones.**— Todo el personal de la Empresa tendrá derecho a disfrutar un período de vacaciones computable por años naturales de 28 días, que se incrementarán con un día más por cada cinco años de servicio.

Artículo 10. **Premio de siniestralidad.**— Todos los conductores y conductores-perceptores de la Empresa recibirán mensualmente, tal y como se especifica en la tabla salarial, un plus por ausencia de siniestralidad. De dicho plus se deducirán 700 pesetas por cada accidente de tráfico en que intervenga en el desempeño de sus funciones, las que le serán reintegradas en el supuesto de que por sentencia firme se le declare absuelto y exento de culpabilidad.

Igualmente le serán reintegradas aun cuando siendo culpable del accidente no haya intervenido en más de uno a lo largo del año.

**TABLA SALARIAL**

Grupo I	Pesetas
<b>Talleres:</b>	
Jefe de Taller	28.000
Oficial 1.ª	24.000
Oficial 2.ª	23.000
Oficial 3.ª	20.000
Especialista	20.000
<b>Grupo II</b>	
<b>Cobradores, lavacoches y personal no cualificado:</b>	
Percibirán diariamente quinientas pesetas.	
El sueldo base se incrementará con la antigüedad y el quebranto de moneda cuando proceda.	
<b>Grupo III</b>	
<b>Conductores-perceptores de servicio en línea:</b>	
a) <b>Percepción mensual:</b>	
	Pesetas
Salario base	17.000
20 % de perceptor	3.400
Gratificación graciable y absorbible	2.150
Quebranto de moneda	600
Prendas de trabajo	700
Descanso en jornada continuada	1.150
Plus de siniestralidad	2.000
<b>TOTAL</b>	<b>27.000</b>
b) <b>Horas extraordinarias.</b> — La realización de horas extraordinarias se regulará de acuerdo con el artículo 8.º de este Convenio y el importe a percibir por el conductor-perceptor será de 225 pesetas por cada hora extraordinaria.	
<b>Grupo IV</b>	
<b>Inspectores y Vigilantes:</b>	
Tendrán una percepción diaria de quinientas pesetas, incrementadas en seiscientas pesetas mensuales en concepto de prendas de trabajo. Asimismo, se incrementará con la antigüedad y el quebranto de moneda cuando proceda.	
Artículo 11. <b>Revisión de la tabla salarial.</b> — La revisión de la tabla salarial se efectuará en los siguientes términos:	
a) Para el Grupo I y Grupo III se incrementará en todas las ocasiones que la Empresa, durante la vigencia del Convenio y debidamente autorizada para ello, eleve las tarifas de las líneas de que es concesionaria, exceptuando la primera de ellas, a cuyo cargo se suscribe este Convenio, en cuyo momento se aumentará la masa salarial bruta (entendiéndose por masa salarial bruta la que se define como tal en el Real Decreto 43/77, de 25 de noviembre) en el mismo porcentaje en que resulte elevada la tarifa por viajero/kilómetro de las líneas.	
b) Para el Grupo II y Grupo IV las tablas salariales correspondientes se incrementarán en las mismas fechas y porcentajes en que se incremente el salario mínimo interprofesional.	
Artículo 12. Todos los pluses y gratificaciones que figuran en las distin-	

tas tablas salariales para los diferentes grupos, no establecidos como de carácter obligatorio en la Ordenanza Laboral de Transportes, tendrán carácter de absorbibles en el supuesto de que el salario mínimo interprofesional llegue a rebasar los distintos salarios base fijados en este Convenio antes de que se produzcan las revisiones previstas para los mismos.

**Disposición final**

Para todo lo no recogido en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente aplicable para el sector.

(G. C.—8.603)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**  
**Delegación Provincial de Madrid**

Edicto notificando propuesta de resolución en los expedientes de desahucio de viviendas de protección oficial propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda.

En esta Delegación Provincial se tramita el siguiente expediente de desahucio por infracción a lo dispuesto en el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial:

Expte. 155/78, bloque 15, portal 4, segundo izqda., cuenta 387, Grupo General Ricardos. Titular: Don Salvador González Guerra.

Habiéndose comprobado la desocupación de la vivienda objeto de actuaciones, se ha formulado la correspondiente propuesta de resolución en el sentido de: "Rescindir el contrato suscrito con el Instituto Nacional de la Vivienda respecto a la vivienda arriba referenciada, debiéndose proceder seguidamente al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres pudieran ocupar la misma".

Desconociéndose el domicilio actual del interesado y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se efectúa la presente notificación con advertencia de que podrán efectuar alegaciones en el plazo de cuatro días, a cuyo término se continuará la tramitación del expediente, que podrá examinarse en la sección correspondiente de la Delegación Provincial, calle Basílica, número 23, Madrid-20.

El Delegado provincial (Firmado).

(G. C.—11.822)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**  
**COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO**  
**ANUNCIO**

Don Santos Cisneros Bueno, con domicilio en San Martín de Valdeiglesias (Madrid), calle San Carlos, número 23, ha presentado en esta Comisaría de Aguas del Tajo instancia solicitando autorización para efectuar obras de apertura de un pozo en zona de policía del arroyo Valdenoches, en término municipal de San Martín de Valdeiglesias (Madrid). Igualmente solicita la legalización de un muro de 2 m. de longitud por 1 m. de altura, construido en la margen del arroyo.

El pozo estará ubicado en finca de su propiedad, en la margen derecha del arroyo y a una distancia de unos 40 m. del borde del cauce, siendo sus características 2 m. de diámetro por 5 m. de profundidad.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición presenten sus reclamaciones por escrito al ilustrísimo señor Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Tajo en el plazo de treinta días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, en cuyo plazo y durante las horas hábiles de oficina se dará vista del expediente en las de esta Comisaría, Ministerio de Obras Públicas, Nuevos Ministerios, planta primera, Madrid. (Ref. 276-78-M.)

Madrid, 28 de noviembre de 1978.— El Comisario Jefe de Aguas, accidental, Gabriel Ramos.

(G. C.—11.815)

(O.—25.013)

**MINISTERIO DE TRABAJO**  
**Delegación Provincial de Madrid**

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «MANUEL DIAZ FERRAN»

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la Empresa «Manuel Díaz Ferrán»; y

Resultando que ha tenido su entrada en esta Delegación el expediente de referencia elaborado por las Representaciones de la Empresa mencionada y la de los trabajadores de la misma, quienes tras las deliberaciones correspondientes lograron los acuerdos que se plasman en el presente Convenio.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio en cuestión de conformidad con lo

# DIRECCION GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA

## SUBDIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

### JEFATURA PROVINCIAL DE PRODUCCION ANIMAL

PROVINCIA DE MADRID

MES DE OCTUBRE DE 1978

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

Enfermedad	Partido	Municipio	Especie	Enfermos mes anterior	Invasiones mes fecha	Curados	Muertos o sacrificados M.	Quedan enfermos S.
------------	---------	-----------	---------	-----------------------	----------------------	---------	---------------------------	--------------------

# NEGATIVO

Madrid, 15 de noviembre de 1978.—El Delegado provincial (Firmado).

(G. C.—10.889)

### DELEGACION TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección de Servicios Sociales y Asistenciales

#### ANUNCIO

Se tramita en esta Dirección expediente para la enajenación en subasta pública notarial de la cuarta parte indivisa de un solar sito en esta capital, calle Calvario, número 10, con vuelta a calle Ministriles.

De acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente se acuerda conceder audiencia pública en el expediente durante quince días hábiles, a fin de que los interesados en ello puedan formular las alegaciones o reclamaciones pertinentes a su derecho.

El expediente se halla de manifiesto en la Sección de Servicios Sociales, Maldonado, número 54, primero, de diez a trece horas, excepto sábados.

Madrid, 7 de diciembre de 1978.—El Director de Servicios Sociales, Manuel Millán Parral.

(G. C.—11.802) (O.—25.012)

### Dirección de Servicios Sociales y Asistenciales.—Sección de Servicios Sociales

En la Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se instruye expediente para la clasificación como de beneficencia particular de la Fundación "San Martín de Porres", constituida en Madrid.

En cumplimiento de lo que dispone la Instrucción de Beneficencia, se acuerda citar a los representantes de la Fundación e interesados en sus beneficios para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, puedan formular las alegaciones o reclamaciones que tengan por conveniente, a cuyo efecto se hallará el expediente de manifiesto en la Sección de Servicios Sociales y Asistenciales de la Delegación Territorial de Madrid del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, calle Maldonado, número 54, primera planta, en días laborables, excepto sábados, de diez a trece horas.

Madrid, 7 de diciembre de 1978.—El Director de Servicios Sociales, Manuel Millán Parral.

(G. C.—11.803)

### Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 28-7-72 y de la autorización concedida en la Orden ministerial de 19-2-75, esta Delegación de Hacienda ha dictado el acuerdo que a continuación se detalla y que en extracto dice lo siguiente:

Se aprueba el convenio fiscal por el Impuesto sobre el Lujo para el ejercicio de 1978, con la agrupación de contribuyen-

tes que a continuación se indica y en los términos siguientes:

Agrupación: Almonedas y antigüedades. Mención: M-3. Ambito: Provincial. Cuota acumulada: 21.100.000. Plazos: Uno.

Fecha acuerdo: 30-11-78.

Reglas de distribución: V. ventas, importaciones y categoría del negocio. Número de empleados.

Madrid, 5 de diciembre de 1978.—El Delegado de Hacienda (Firmado).

(G. C.—11.819)

### DELEGACION DE HACIENDA DE ALICANTE

Tribunal Provincial de Contrabando

#### EDICTO DE NOTIFICACION DE PROCEDIMIENTO

Desconociéndose el actual paradero de Rafael García Ortiz, con último domicilio conocido en calle Andrés Mellado, número 81, de Madrid, por medio del presente edicto se le notifica lo siguiente:

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en el expediente 158/78 instruido por aprehensión de 7,60 gramos de haschís, mercancía que ha sido valorada en 760 pesetas, ha dictado providencia, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente ley de Contrabando, calificando, en principio, la supuesta infracción cometida como de mínima cuantía, debiendo tramitarse por la Presidencia del Tribunal, a tenor de lo prevenido en el párrafo 1) del artículo 77 de la ley de Contrabando.

Contra esta providencia puede interponer, en el término de veinticuatro horas hábiles, a partir de la publicación de este edicto, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se considerará firme.

Asimismo se le requiere para que con arreglo a lo establecido en el artículo 78, párrafo 2) de la ley de Contrabando presente, antes de que finalice el plazo de cinco días, a partir de la publicación de este edicto, la prueba documental que interese a la defensa de su derecho.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas.

Alicante, 11 de diciembre de 1978.—El Secretario del Tribunal (Firmado).

(G. C.—11.820)

### RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE TETUAN

#### EDICTO

Don Víctor Sáinz Fernández, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Tetuán (interino) de las de esta capital (Villaamil, número 12, Madrid-29).

Hago saber: Que en esta Recaudación a mi cargo se siguen expedientes ejecuti-

vos de apremio contra los deudores que seguidamente serán relacionados, no habiéndose podido llevar a efecto las notificaciones de sus descubiertos, por haber resultado desconocidos en sus respectivos domicilios fiscales, encontrándose en ignorado paradero.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99-70 del Reglamento General de Recaudación, por el presente edicto se hace notificación pública de los descubiertos para que comparezcan los deudores en el expediente ejecutivo que se les sigue, por sí o por medio de representante autorizado, con apercibimiento de que si transcurridos ocho días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este edicto no hubiere hecho la comparecencia convocada para liberar la deuda con su pago o a cualquier otro efecto, será declarada en rebeldía mediante providencia y continuación del procedimiento con arreglo a lo dispuesto en el artículo antes citado.

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL.—DOMICILIO.—PRINCIPAL

#### Licencia Fiscal-Trabajo Personal

José María Casas Blanco.—Salamanca, número 27.—1.563 pesetas.

Luis F. Cabañas Navarro.—San Aquilino, 34.—3.911 pesetas.

Alejandro Ortega Román.—San Raimundo, 4.—2.903 pesetas.

M. Henar Barrio Arribas.—Sor Angela Cruz, 21.—42 pesetas.

Mariano Catarecha Ruiz.—Sor Angela Cruz, 26.—1.355 pesetas.

Ignacio Zapata Martínez.—Sor Angela Cruz, 26.—1.294 pesetas.

Francisco Sanchiz Jaraba.—Sor Angela Cruz, 26.—2.207 pesetas.

Choy Jay Young.—Teruel, 11.—144 pesetas.

Rafael Barrientos Vega.—Villaamil, 12. 726 pesetas.

Carlos Cacho Dalda.—Villaamil, 76.—4.681 pesetas.

José Cortés Garcés.—Gp. Viviendas Experimentales, 21.—688 pesetas.

#### Licencia Fiscal-Industrial

José García López.—Pedro Teixeira, 29. ML-2.838.—8.820 pesetas.

José M. Millara García.—Villaamil, 64. AV-4.600.—3.166 pesetas.

Iberalicante, S. A.—Avenida del Generalísimo, 85.—M-6.473.—1.575 pesetas.

Juan Lérica Ibáñez.—Abel, 16.—SG-6.770.—480 pesetas.

José Tello Gómez.—Bravo Murillo, número 209.—SG-8.566.—961 pesetas.

Transportes Alasán, S. A.—Comandante Zorita, 6.—M-9.037.—6.614 pesetas.

Mariano Aladueña Pérez.—Comandante Zorita, 6.—M-9.129.—6.614 pesetas.

Angel Sánchez Sacris.—Acierto, 6.—SG-10.281.—525 pesetas.

Rosario Losa Redondo.—Guindos, 28. SG-10.457.—4.620 pesetas.

Luis A. Ramos Dguez.—Aquilino Dguez, 10.—GU-16.381.—2.205 pesetas.

Juan J. Rincón Carreter.—Avenida del General Perón, 37.—SG-17.591.—1.155 pesetas.

José L. Sanz Gómez.—José Calvo, 6.—VA-24.573.—1.155 pesetas.

Joaquín Puntero Escud.—San Leopoldo, 64.—H-30.439.—7.875 pesetas.

Ricardo Negro Rivera.—Almansa, 45. CR-36298.—2.205 pesetas.

José Gómez Garres.—General Aranda, número 6.—SA-43.386.—577 pesetas.

Amopsasl.—Pamplona, 17.—BI-44.640. 1.155 pesetas.

Depals, S. A.—San Raimundo, 11.—BI-62.318.—1.313 pesetas.

Rafael Trigo Menlle.—Huesca, 27.—GR-67.508.—525 pesetas.

Bertino Alvarez García.—Santa Juliana, 5.—O-71.839.—3.482 pesetas.

Gabriel de Martín Delg.—Comandante Zorita, 11.—M-103.849.—788 pesetas.

Manuel E. Soto Palomino.—Avenida del Generalísimo, 75.—PM-158.380.—5.512 pesetas.

Ramón Pérez Herrazuela.—Lope de Haro, 20.—M-159.970.—1.005 pesetas.

Brito Villarias, S. A.—Palencia, 14.—M-187.596.—2.887 pesetas.

Aux. Maq. Ob. P.—Pamplona, 17.—V-205.386.—577 pesetas.

Francisco Fenoll Hdez.—San Antonio, número 3.—M-236.045.—3.842 pesetas.

Rafael Morales Varea.—General Varela, 1.—M-272.229.—525 pesetas.

Mariano Perea Ortigosa.—Alemania, número 21.—M-301.953.—120 pesetas.

Brito Villarias, S. A.—Palencia, 14.—M-304.781.—8.820 pesetas.

Rafael Schez. Gómez.—San Raimundo, número 61.—M-306.559.—4.620 pesetas.

Fco. Cáncer Esandi.—Salamanca, 18.—M-309.142.—1.102 pesetas.

José M. Ubeda Cubedo.—Bravo Murillo, 178.—M-311.349.—1.102 pesetas.

Manuel Vidal Papiere.—Pinos Alta, número 68.—M-313.003.—1.050 pesetas.

Primitivo Ruiz Núñez.—Fco. Rodríguez, 56.—M-313.780.—577 pesetas.

Aurelio Bravo Glez.—Isidro Osmá, 4. M-324.779.—2.402 pesetas.

José L. Herráez Aranda.—Genciana, 19. M-325.304.—8.820 pesetas.

Tomás Portillo Garrido.—Plátano, 14. M-325.317.—8.820 pesetas.

José M. Rguez. Amarillo.—Alvarez, 27. M-325.539.—3.166 pesetas.

Antonio García Delgado.—Avenida Reina Victoria, 18.—M-330.107.—657 pesetas.

Benito Sánchez Benito.—Genciana, 32. M-330.435.—120 pesetas.

David Arias Delgado.—Mariano Fernández, 4.—M-332.847.—1.102 pesetas.

Amalio Barrul Escudero.—Co. Manuel Jiménez, 000.—M-333.773.—240 pesetas.

Transport. Heredero, S. A.—Bravo Murillo, 243.—M-347.947.—5.775 pesetas.

Agustín Molinero Molin.—Bravo Murillo, 148.—M-355.008.—263 pesetas.

J. María Mesa Zorrilla.—General Perón, 18.—M-356.042.—275 pesetas.

Benito Villarias.—Palencia, número 14. M-362.611.—8.820 pesetas.

Luis Agüero Simarro.—Alfalfa, 5.—M-362.232.—2.100 pesetas.

Fco. Muñoz Cecilia.—Hernani, 30.—M-365.270.—8.820 pesetas.

Angel Abadía Jnez.—Luis Portones, número 22.—M-366.858.—289 pesetas.

F. San Tomás Santos.—Villaamil, 10. M-369.127.—2.205 pesetas.  
Graveras Bocalta, S. A.—Artistas, 36. M-371.080.—4.410 pesetas.  
Tomás Martín Martín.—Naranjo, 4.—M-371.696.—2.849 pesetas.  
Manuel Cobo Lavín.—San Valeriano, número 13.—M-373.923.—2.100 pesetas.  
Francisco Cáncer Esandi.—Salamanca, número 18.—M-374.453.—1.102 pesetas.  
José M. Martín Fdez.—Pz. Villamartín, número 942.—M-379.717.—961 pesetas.  
Mai Tours, S. L.—Bravo Murillo, 243. M-385.725.—5.775 pesetas.  
Fco. J. Díaz G. Cámara.—San Leopoldo, 3.—M-389.670.—2.887 pesetas.  
Blas Grrez. Hdez.—Orden, 13.—M-392.110.—1.102 pesetas.  
Quintín E. Durán Durán.—Tenerife, número 43.—M-393.664.—3.166 pesetas.  
José L. Yanini Romero.—Mariano Fernández, 10.—M-399.590.—525 pesetas.  
Lácteas Reunidas, S. A.—Matadero, 9. M-401.074.—2.310 pesetas.  
Transp. Extremadura V.—Palencia, 22. M-402.250.—8.820 pesetas.  
Enrique Barral Alonso.—Almansa, 89. M-404.393.—552 pesetas.  
Isabel San Blas Rubio.—Oviedo, 18.—M-405.970.—1.313 pesetas.  
Ricardo García Muñoz.—Juan Pantoja, número 19.—M-406.868.—1.102 pesetas.  
David-Bta. Díaz Losada.—Hierbabuena, número 5.—M-414.481.—4.620 pesetas.  
Emilio Pozo Soria.—Antonio, 17.—M-415.507.—525 pesetas.  
Ricardo Moros García.—Manuel Jiménez, 33.—M-415.609.—503 pesetas.  
Agustín Suy. Centenera.—Diagonal, 7. M-416.396.—5.027 pesetas.  
Acsa.—Pedro Teixeira, 10.—M-423.825. 1.155 pesetas.  
Emilio Álvarez Antón.—San Antonio, número 6.—M-424.739.—1.155 pesetas.  
Anibal Carral Pérez.—Raimundo Fernández Villaverde, 61.—M-426.322.—2.205 pesetas.  
F. Miranda Villares.—Ferelez, 17.—M-434.009.—432 pesetas.  
Sucesor G. Pereanton, S. A.—Orense, número 13.—M-434.474.—657 pesetas.  
Antonio García Fdez.—Oviedo, 41.—M-436.895.—1.050 pesetas.  
Miguel Salmerón Clemente.—Infanta Mercedes, 150.—M-438.677.—473 pesetas.  
Elías Arrieta Gorost.—Brasil, 213.—M-440.083.—12.662 pesetas.  
Aislam Rheimhokd Mahla.—General Yagüe, 8.—M-445.622.—577 pesetas.  
Alejandro C. Val. Molero.—Capitán Blanco Argibay, 13.—M-447.251.—394 pesetas.  
Pedro A. Naranjo Fdez.—Marqués de Leis, 22.—M-451.044.—2.205 pesetas.  
José A. Cuanca Valverde.—Avenida del General Perón, 2.—M-451.355.—1.102 pesetas.  
Plácido García Esponda.—Jerónima Llorente, 42.—M-452.131.—2.205 pesetas.  
Antonio Ibáñez Rebollo.—Emilia, 62. M-452.358.—473 pesetas.  
Avelino Hdez. Prieto.—Dolores, 11.—M-455.784.—240 pesetas.  
Antonio Herradón Bedia.—Jerónima Llorente, 38.—M-456.193.—2.757 pesetas.  
Lucas Recio Glez.—Vizcaínos, 55.—M-457.733.—132 pesetas.  
Pedro Alamo Moreno.—Alvarez, 8.—M-458.198.—1.582 pesetas.  
Teodoro Díaz Serrano.—Juan de Oñas, número 7.—M-458.251.—552 pesetas.  
Jesús Zamorano Jnez.—Jerónima Llorente, 42.—M-458.298.—4.200 pesetas.  
María Suárez Rufo.—Don Quijote, 25. M-458.814.—7.914 pesetas.  
Rodecasa, S. A.—Almansa, 25.—M-459.663.—2.757 pesetas.  
Josefina Cortés Cruz.—Paseo de la Dirección, 286.—M-464.495.—3.166 pesetas.  
Luis Parra Domingo.—Garellano, 17.—M-465.491.—480 pesetas.  
Brito Villarias, S. A.—Palencia, 22.—M-467.612.—8.820 pesetas.  
Angel Fonseca Martín.—Emilia, 4.—M-468.656.—552 pesetas.  
Eugenia Glez. Bordón.—Bravo Murillo, 109.—M-472.557.—1.984 pesetas.  
Miguel Blázquez Manzano.—Trébol, número 21.—M-475.331.—525 pesetas.  
Pedro Antón Valles.—Almortas, 30. M-475.562.—1.155 pesetas.  
Valentín Álvarez Glez.—Infanta Mercedes, 43.—M-475.858.—525 pesetas.  
Jesús M. Moreno Martín.—Almansa, número 58.—M-476.809.—3.166 pesetas.

Eustasio de Julio Vega.—Trigales, 21. M-477.123.—657 pesetas.  
Julian de Martín Gordo.—Fca. Calonge, 12.—M-477.743.—525 pesetas.  
Agustín Díaz García.—Vizcaínos, 62.—M-479.392.—432 pesetas.  
F. Almenara Onteniente.—Teruel, 11. M-481.843.—3.166 pesetas.  
Transportes Marión, S. A.—General Moscardó, 35.—M-485.985.—8.820 pesetas.  
Abel Vega Espada.—Olite, número 42. M-490.386.—1.985 pesetas.  
Domingo Alvarez García.—Jaramagos, número 4.—M-490.404.—2.205 pesetas.  
Quintín E. Durán Durán.—Tenerife, número 43.—M-491.224.—1.582 pesetas.  
Antonio Zazo Pérez.—Almansa, 33.—M-493.986.—525 pesetas.  
Liquid. Carbonic. España.—Avenida del Generalísimo, 63.—M-497.857.—525 pesetas.  
Elías Arrieta Gorost.—Bravo Murillo, número 213.—M-501.622.—12.662 pesetas.  
Julian Vega Heras.—Marcelina, 22.—M-501.954.—1.984 pesetas.  
Crispín Nicolás Dávila.—Alfalfa, 5.—M-505.201.—2.205 pesetas.  
José L. Herráez Aranda.—Genciana, 19. M-507.731.—12.662 pesetas.  
Sucesores de G. Reanton.—Orense, 13. M-507.741.—1.050 pesetas.  
Manuel Lanás Pérez.—Topete, 3.—M-510.354.—1.102 pesetas.  
José Carretero García.—Paseo de la Dirección, 210.—M-512.005.—289 pesetas.  
Juan Manuel Mira Molina.—Hernani, número 63.—M-516.748.—1.313 pesetas.  
Crispulo López Hornós.—Cantueso, 94. M-518.457.—525 pesetas.  
Ofelia López Quiza.—General Margallo, número 13.—M-519.318.—1.102 pesetas.  
Fco. de Pedro Moreno.—Oudrid, 20.—M-520.641.—945 pesetas.  
Manuel Manzano García.—General Aranda, 11.—M-521.567.—945 pesetas.  
M. Teresa Martín Pedrera.—Isla Gomera, 3.—M-521.104.—945 pesetas.  
Agustín Timor Caballero.—Isturiz, 12. M-522.582.—1.155 pesetas.  
Sagrario Martínez Arranz.—Bardala, 4. M-524.096.—1.155 pesetas.  
Carlos Cuevas Gómez.—Moquetas, 4. M-529.023.—2.205 pesetas.  
Andrés Hidalgo Torre.—Zamora, 12.—M-530.243.—2.205 pesetas.  
Claudio Delgado Muñoz.—Molina, 16. M-534.885.—1.155 pesetas.  
Juan Gradolph Glez.—Pte. Carmona, número 11.—M-539.553.—1.102 pesetas.  
Carmen Verdú Blay.—Algodonales, 23. M-540.812.—2.205 pesetas.  
Manuel Pérez García.—Tr. Infanta Mercedes, 47.—M-543.997.—263 pesetas.  
Segundo Gonzalo Ranz.—Bravo Murillo, 257.—M-547.056.—5.512 pesetas.  
Transp. Extrem. Villa, S. L.—Palencia, número 22.—M-548.107.—16.537 pesetas.  
Ricardo de Blas Lucas.—Miosotis, 20. M-553.319.—263 pesetas.  
Rodecasa, S. A.—Almansa, 25.—M-553.390.—4.410 pesetas.  
Brito Villarias, S. A.—Palencia, 22.—M-553.393.—16.537 pesetas.  
Antonio Muñoz Q. Iniesta.—Bravo Murillo, 192.—M-554.623.—961 pesetas.  
José Macazaga Alberdi.—Ps. Leñeros, número 8.—M-554.669.—2.757 pesetas.  
Luisa Rivas Benito.—Olite, 45.—M-555.146.—525 pesetas.  
Antonio Ruiz Rguez.—Infanta Mercedes, 28.—M-556.242.—1.155 pesetas.  
Juan Altamirano Osado.—Villaamil, 51. M-556.585.—525 pesetas.  
Francisco Fdez. Dguez.—Berruguete, número 84.—M-559.020.—577 pesetas.  
Carlos Castellanos Núñez.—Bravo Murillo, 213.—M-560.460.—961 pesetas.  
Mariano Rico García.—Teruel, 32.—M-567.482.—2.205 pesetas.  
Hipólito Fraile Romero.—Genciana, número 45.—M-569.501.—1.050 pesetas.  
Miguel Frutos Fdez.—Cantueso, 20.—M-571.229.—961 pesetas.  
Juan D. Rosa Mnez.—Joaquín Arjona, número 27.—M-573.693.—1.155 pesetas.  
Santos Aragón Infante.—Nenúfar, 34. M-573.889.—1.444 pesetas.  
Manuel García Mendoza.—Matadero, número 0000.—M-574.521.—8.820 pesetas.  
Roberto Yebra Picado.—Tenerife, 15.—M-574.834.—1.102 pesetas.

Fernando Morán Arranz.—Ana María, número 30.—M-575.395.—1.050 pesetas.  
C. Fernández Martín.—Francos Rodríguez, 70.—M-579.490.—1.155 pesetas.  
Felipe López Mora.—Antonio Miguel, número 6.—M-581.630.—480 pesetas.  
Quesera Exportadora, S. L.—Matadero, número 9.—M-583.710.—263 pesetas.  
Aniceto González Martín.—Isturiz, 11. M-585.071.—1.418 pesetas.  
Dominga Sáinz García.—Doctor Federico Rubio, 000.—M-589.813.—473 pesetas.  
Francisco Moset Ollero.—Pamplona, número 12.—M-591.443.—2.205 pesetas.  
F. Sánchez Hernangómez.—Fco. López, número 2.—M-592.457.—263 pesetas.  
Madrid, 7 de noviembre de 1978.—El Recaudador (Firmado).

(G.—2.860)

## RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

## ZONA DE CENTRO

## E D I C T O

Don Francisco Arranz Herrero, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Centro, de esta capital.

Hago saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se tramitan por esta Recaudación de Tributos del Estado contra los contribuyentes deudores de paradero ignorado que a continuación se relacionan, por débitos a la Hacienda Pública por los conceptos que asimismo se indican, por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia se dictó la siguiente:

"Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Que dicha providencia solamente podrá ser impugnada por las causas citadas en el artículo 95 del Reglamento General de Recaudación.

Que contra dicho acto puede interponerse recurso de reposición ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia en el plazo de ocho días, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días.

Que la interposición de cualquiera de estos recursos no suspende el procedimiento ejecutivo, salvo en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Y no habiendo podido llevarse a efecto la notificación de la citada providencia en la forma que determinan los artículos 99 y 102 del expresado Reglamento, por no haber sido hallados los deudores en los domicilios que como de los mismos se hace constar en los documentos cobratorios, ha acordado requerir a los mismos por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se expondrá en el tablón de anuncios de la Junta Municipal del distrito de Centro, para que en el plazo de ocho días, a partir de la fecha de publicación del presente edicto en dicho periódico oficial, comparezcan en los respectivos expedientes por sí o por medio de representante; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado serán declarados en rebeldía, continuándose las actuaciones en los expedientes en la forma que determina el apartado 7 del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación.

## CERTIFICACIONES DE APREMIO

## Nombre.—Domicilio

José L. Montejo Esperabe.—José Antonio, 88.  
José Nogués Pérez.—José Antonio, 88.  
Santos Pérez Castedo.—José Antonio, número 88.  
Juan Sánchez Arroyo.—José Antonio, número 88.  
Tursa Terr. Urbaniz., S. A.—José Antonio, 88.  
Juan Sánchez Nuño.—José Antonio, número 105.  
Fabritis Olivero.—Jovellanos, 4 (teatro de la Zarzuela).

Naidenov Assen.—Jovellanos, 4 (teatro de la Zarzuela).  
Alberto Encinas Muñoz.—Juan de Dios, número 3.  
Torres Antón, S. L.—Juan de Dios, 3.  
Julian Andrés López.—Juan de Dios, número 4.  
Carlos Parra Cabrera.—Juan de Dios, número 4.  
Juan Manuel González Domínguez.—Juan de Dios, 9.  
Luis A. González Capella.—Justiniano, número 4.  
L. Heras Muñoz Sotera.—Lavapiés, 8.  
Jesús Valera Fornes.—Lavapiés, 22.  
Adolfo Serrano Rodríguez.—Leganitos, número 6.  
Fich Instituto, S. L.—Leganitos, 9.  
Alfonso Chiza Maldonado.—Leganitos, número 12.  
Antonio Chiza Maldonado.—Leganitos, número 12.  
José Tejero Muñoz.—Leganitos, 17.  
Gregorio Sánchez Morales.—Leganitos, número 24.  
Carmen Moreno Iniesta.—Leganitos, número 24.  
Ramón Congost Horta.—Leganitos, 24.  
Juan A. Valls Jove.—Leganitos, 24.  
Miguel Guillén Hdez.—Leganitos, 39.  
M. Rodríguez Reguera.—Leganitos, 39.  
José Luis Costales.—Leganitos, 41.  
José L. Costales Alvarez.—Leganitos, número 41.  
Construcciones Metálicas.—León, 20.  
Eduardo Sabaté Castillo.—León, 29.  
José Fernández Glez.—Lepanto, 4.  
Nuria Spert.—Libertad, 20.  
Editorial Eclíptica, S. L.—Libertad, 27.  
Fausto Sánchez Valladares.—Libertad, número 27.  
Inmaculada Cerrudo Acosta.—Libertad, número 37.  
Exclusivas Ronte, S. A.—Libreros, 4.  
Manuel Saboya Cano.—Limón, 1.  
Ramón Astudillo Mdez.—Limón, 3.  
Automóviles Turín, S. A.—Limón, 4.  
Elisa Gutiérrez Burguillo.—Limón, 4.  
Fernando Soto Campos.—Limón, 5.  
Marcelina Alonso Benítez.—Limón, 18.  
Leopoldo de la Fuente Cruz.—Llneo, número 16.  
Crispi Fernández Matamala.—Lope de Vega, s/n.  
Ricardo Ortiz Mnez.—Lope de Vega, número 47.  
Santiago Moreno Hernández.—Loreto Chicote, 3.  
Onofre Merlo Izquierdo.—Luis Góngora, 2.  
Antonio Medialdea Capeña.—Luis Góngora, 2.  
Vicente Martín Martín.—Luna, 2.  
Julio Gómez Andrés.—Luna, 3.  
Vicente Gutiérrez Rguez.—Luna, 15.  
M. Rodríguez Rozas.—Luna, 24.  
María López Plaza.—Madera, 29.  
Javier M. Corral Ibargara.—Madrados, número 11.  
Madefinsa.—Maestro Victoria, 8.  
Julio Pavón.—Maestro Victoria, 8.  
José Polo Pina.—Maestro Victoria, 8.  
Comercial Industrias Reunidas.—Maestro Victoria, 16.  
Carlos Hernández García.—Magdalena, número 8.  
Antonio Roldán Muñoz.—Magdalena, número 36.  
Joaquín Flamanrique Goñi.—Manuela Malasaña, 7.  
Carmen Guzmán L. Pérez.—Manuela Malasaña, 21.  
Pinturas Dimas, S. A.—Manuela Malasaña, 26.  
Juan Arias Cuenca.—Mancebos, 4.  
C. Maislan Orellana.—Manuel, 5.  
Francisco Marques Bellón.—Manuel, número 12.  
Emili Domínguez Rodríguez.—Manl. Dg. Barreto, 4.  
Lorenza Zapata Aparicio.—Manzana, 7.  
Dionisio Barral Balsa.—Pz. Marina Española, 3.  
Juan García Gallego.—Pz. Marina Española, 4.  
Cía. Comercial Noruego Esp.—Marqués de Casa Riera, 4.  
Hostal Neptuno.—Marqués de Cubas, número 23.  
Rafael Benedito.—Marqués de Cubas, número 25.  
Unión Hotelera.—Marqués de la Ensenada, 16.  
José Menocal Vela (Morocco)—Leganés, 7.

Fel Sánchez Elvira García.—Marqués de Santa Ana, 7.  
 José Muñiz Rodríguez Amaro.—Marqués de Santa Ana, 20.  
 Distribuidora Hilos Cuerd.—Marqués de Valdeiglesias, 5.  
 C. Corredera Bargulat.—Pz. Mártires, número 3.  
 José M. Catoove Echari.—Mártires de Alcalá, 4.  
 Comercial Aluminios Meta.—Mártires de Alcalá, 4.  
 Prep. Esp. Construc. Industr.—Pz. Mateute, 2.  
 Telata, S. A.—Mayor, 4.  
 Elisa Rivalta Fernández.—Mayor, 5.  
 Alfonso Copel Moreno.—Mayor, 6.  
 Aquilino Polo Delgado.—Mayor, 11.  
 Carmen Parages Chapí.—Mayor, 11.  
 Sagrario Hijano Serrano.—Mayor, 12.  
 Keramik, S. A.—Mayor, 16.  
 Gregorio Herrera Esteban.—Mayor, 19.  
 Leandra Díaz Muñoz.—Mayor, 22.  
 Matilde Campo Jiménez.—Mayor, 27.  
 Teodoro Vaca.—Mayor, 28.  
 Juan Rufo Gracia.—Mayor, 30.  
 José Fernández Parraga.—Mayor, 32.  
 Catalina Oliver Perelló.—Mayor, 32.  
 Actualidad Terapéutica.—Mayor, 32.  
 Lorenzo Rodríguez Navarro.—Mayor, número 46.  
 Ebur, S. A.—Mayor, 46.  
 Virginia Azambuja Migas.—Mayor, 59.  
 José M. Vergara Segura.—Mayor, 66.  
 Antonio Pardo Dubois.—Mayor, 69.  
 José de León Gascón.—Mayor, 71.  
 Construc. Ibéricas.—Mayor, 73.  
 José L. Molina Zumel.—Mayor, 76.  
 Luis López Collado.—Mayor, 80.  
 Proved. Industrias Cárnicas.—Mayor, número 81.  
 Manuel Medina Echevarría.—Mayor, número 84.  
 José Mulas Palacios.—Mayor, 88.  
 SR. Enganadores Seguros Mu.—Pz. Mayor, 2.  
 Cooperativa Campo VG. Laca.—Plaza Mayor, 4.  
 Carlos Armada Díaz.—Mediodía Chica, número 6.  
 Dolores López Lozano.—Mejía Lequerica, 16.  
 Industrias R. Rica, S. A.—Mejía Lequerica, 16.  
 Coop. Vivienda Alianza.—Central Pescado, s/n.  
 F. Gálvez Mnez.—Mesón de Paños, 2.  
 Lluch Mnez., S. L.—Mesón de Paredes, número 73.  
 José A. Argüello Mnez.—Mesón de Paredes, 90.  
 Cosmética Científica, S. A.—Mesonero Romano, 3.  
 Felipe López Lucas.—Mesonero Romano, 14.  
 Bilbao Antomay, S. A.—Miguel Moya, número 4.  
 Moreno Salcedo Ginesa.—Minas, 2.  
 Manuel Crespo Caballero.—Minas, 21.  
 Gabriel Chemaedau Belinchón.—Minas, número 24.  
 Manuel Revenga Barrios.—Molino de Viento, 9.  
 Eugenio Fernández Serrano.—Edificio Montserrat, 2.  
 Reyes Sánchez Abad.—Montserrat, 5.  
 Jorge Castillejos Barrios.—Montserrat, número 12.  
 Inés Morales Iglesias.—Montserrat, 26.  
 Francisco Felipe Rodríguez.—Montera, número 7.  
 Francisco Gómez Barrón.—Montera, 9.  
 Garl. Apícola Española, S. A.—Montera, 12.  
 Cison.—Montera, 12.  
 Thomas Edward Kraft.—Montera, 13.  
 Guillermo Duque Vega.—Montera, 14.  
 José Jiménez González.—Montera, 14.  
 Anselmo García Muñoz.—Montera, 14.  
 Luis Pichot Royo.—Montera, 17.  
 Araceli Martínez León.—Montera, 24.  
 Edificio Montera, S. A.—Montera, 24.  
 Constructora 76, S. A.—Montera, 24.  
 Angela Sánchez Pascual.—Montera, 34.  
 Victoria Marco Linares.—Montera, 38.  
 Francisco García Campos.—Montera, número 40.  
 Instalaciones Podium, S. L.—Montera, número 40.  
 Coivisa.—Montera, 48.  
 Enrique Las Malo.—Montera, 144.  
 Dirmos.—Moratín, 52.  
 Luis Alonso García.—Pz. de los Mostenses, s/n.

Netwelve Internacional, S. A.—Plaza de los Mostenses, s/n.  
 Sol Electric, S. A.—Pz. de los Mostenses, s/n.  
 Sauna Filandesa Esp., S. A.—Ps. de los Mostenses, s/n.  
 Viajes Batmar, S. A.—Ps. de los Mostenses, s/n.  
 Blas Vives Llorca.—Pz. de los Mostenses, 1.  
 Sagrario Rivero Hdez.—Pz. de los Mostenses, 7.  
 Carlos Roldán León.—Pz. de los Mostenses, 7.  
 Const. Locales Ing., S. L.—Pz. de los Mostenses, 7.  
 Promotora Neg. C. E., S. A.—Pz. de los Mostenses, 7.  
 Nannete Hayward Kristine.—Pz. de los Mostenses, 9.  
 José L. Montes Centol.—Pz. de los Mostenses, 9.  
 Figuerza, S. A.—Pz. de los Mostenses, número 11.  
 Vicente Moya Gibera.—Pz. de los Mostenses, 11.  
 Vibrochoc Ibérica, S. A.—Pz. de los Mostenses, 11.  
 Vicente Braña Fdez.—Pz. de los Mostenses, 25.  
 Luis García Lucero.—Navas de Tolosa, número 7.  
 Manuel Pérez Pérez.—Navas de Tolosa, número 8.  
 Dolores García Bernal.—Navas de Tolosa, 9.  
 Antonio Domingo Contreras.—Noblejas, 5.  
 Ricardo Cáceres Torres.—Noblejas, 5.  
 Fundación Manuela Hdez.—Noviciado, número 3.  
 Florentin Martín de la Fuente.—Noviciado, 9.  
 Florentin Martín de la Fuente.—Noviciado, 9.  
 Panificadora Navas del Rey.—Noviciado, 14.  
 Franc Alcántara Fernández.—Noviciado, 15.  
 Vicente Chaparro Orbegozo.—Noviciado, 16.  
 Bernardo Cerezo García.—Noviciado, número 20.  
 Víctor Guillermo Arce.—Nuncio, 4.  
 Joaquín González Durán.—Nuncio, 8.  
 Miguel Vico Gil.—Núñez de Arce, 11.  
 Gl. Montajes Mantenimiento.—Núñez de Arce, 11.  
 Esinca, S. L.—Obispo, s/n.  
 Crescente López González.—Olivar, 3.  
 Antonio Sánchez López.—Olmo, 10.  
 Coop. Vivi. Port. Costa Rica.—Orellana, 15.  
 Pilar Moreno Rodríguez.—Orellana, 17.  
 Pedro García Plantel.—Orellana, 18.  
 Garca, S. A.—Orellana, 18.  
 José M. Lezad Sempre.—Orellana, 18.  
 S. Gorostodi Zubillaga.—Orellana, 18.  
 Eduardo Nicolau Casanova.—Orellana, número 18.  
 Félix Sánchez Burgos.—Oriente, 2.  
 Avelino Martín Ramos.—Oriente, 7.  
 Antonio Domínguez Pino.—Oriente, 11.  
 Juan Herranz Benavente.—Oriente, 11.  
 Ricardo Senra.—Palma, 9.  
 Antonio Calero Jiménez.—Palma, 11.  
 ASCP Miguel Roca.—Palma, 14.  
 Herede Daniel Viñas López.—Palma, número 44.  
 Daniel Viña López.—Palma, 44.  
 Tomasa Sánchez García.—Palma, 58.  
 Ind. Técnicas Comerciales.—Palma, 59.  
 Pedro Blázquez Izquierdo.—Palma, 62.  
 Pedro Blázquez Izquierdo.—Palma, 62.  
 Antonio Mata Sanz.—Palma, 63.  
 Pablo Herrero Ibarz.—Palma, 64.  
 Jisé Millor Paz.—Palma, 64.  
 James Hart.—Palma, 67.  
 José Luna Aranjuez.—Palma, 73.  
 Francisco Martín Rodríguez.—Palma, número 74.  
 Carlos García Lallier.—Palma, 75.  
 Angela García Tabeño Alba.—Palma, número 75.  
 Eugenio Fdez. Díaz.—Paloma, 53.  
 A. Verdugues Santiago.—Pasa, 2.  
 Francisco Sanz Pardo.—Paz, 1.  
 Juan J. Manso Real.—Paz, 7.  
 Comerc. Ind. Deporte E., S. A.—Paz, número 11.  
 Antonio Arriba Priante.—Paz, 13.  
 Indu. Frío, S. A.—Paz, 17.  
 Enrique Aparicio Fernández.—Paz, 20.  
 Andrés Catalá López.—Paz, 43.  
 José Vélez Casange.—Pelayo, s/n.

José Ron Alrez.—Pelayo, 25.  
 Ezequiel Huergo Díez.—Pelayo, 42.  
 Manuel Naval Puerta.—Pelayo, 48.  
 Paloma Villalba Curras.—Pelayo, 68.  
 José Tortajada Bueno.—Pérez Galdós, número 4.  
 Aquilino Rodríguez Lázaro.—Pez, 6.  
 Luis Calvo Texeira.—Pez, 10.  
 Honorio Segura García.—Pez, 12.  
 Luis Fuertes Tudela.—Pez, 20.  
 Emeterio Alvaro Sánchez.—Pez, 30.  
 Ignacio Puerta Pérez.—Pez, 40.  
 Julia Gutiérrez Pastor.—Piamonte, 7.  
 María Portal Tarras.—Piamonte, 12.  
 Drávena, S. A.—Piamonte, 16.  
 Segundo Cruz Gamenro.—Pizarro, 1.  
 C. Fernández Mdez.—Pizarro, 13.  
 Gerardo Rodríguez Jiménez.—Postigo de San Martín, 6.  
 Severino Jiménez Río.—Pozas, 3.  
 Gregorio Cid Martín.—Pozas, 7.  
 José M. Martín Coca.—Pozas, 18.  
 Isidoro Anguita León.—Prado, s/n.  
 Peña Zazo, S. L.—Prado, 5.  
 María Campillo Gil.—Prado, 10.  
 Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos aludidos.  
 Madrid, 27 de mayo de 1978.—El Recaudador (Firmado).  
 (G.—2.059)

**RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO**  
**ZONA DE MEDIODIA**

**EDICTO**

El Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Mediodía-13, en esta capital,

Hace saber: Que en expedientes administrativos de apremio que se siguen en esta Zona contra los deudores que a continuación se relacionan, por conceptos e importes que también se expresan, fué dictada providencia por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, declarando incurso en apremio el importe de la deuda tributaria que se persigue.

Y resultando desconocido el paradero de los referidos deudores, se les requiere de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 del citado Reglamento para que abonen los descubiertos en el plazo de veinticuatro horas, o comparezcan por sí o por medio de representantes en los respectivos expedientes ejecutivos. Bien entendido que transcurrido el plazo de ocho días desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, serán declarados en rebeldía y se proseguirá la ejecución con embargo de bienes, sin más notificación ni requerimiento que lo dispuesto en la regla 55-2 de la Instrucción de Recaudación y Contabilidad.

Lo que se les notifica en la forma prevista en el artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación, haciéndoles saber que contra la mencionada providencia de apremio podrán interponer recurso de reposición en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda o reclamación al Tribunal Económico Administrativo Provincial en el plazo de quince días (artículo 137 de la ley General Tributaria), y que la interposición de recurso no paralizará el procedimiento nada más que en los términos y condiciones que expresa el artículo 190 del referido Reglamento.

**RENDIMIENTO DEL TRABAJO PERSONAL**

**Deudores. — Domicilio. — Contrado. — Débito**

Eduardo Berianin Raúl.—No consta.—1977.—11.985 pesetas.  
 Jane Birkin.—No consta.—1977.—417.000 pesetas.  
 Cinczia Carolis.—No consta.—1977.—66.750 pesetas.  
 Linn McCarthy.—No consta.—1977.—5.790 pesetas.  
 Américo Coimbra.—No consta.—1977.—24.750 pesetas.  
 Melisa Chilenti.—No consta.—1977.—19.500 pesetas.  
 Consalvo Dall Arti.—No consta.—1977.—77.250 pesetas.  
 Ana Farra.—No consta.—1977.—103.500 pesetas.  
 Philph Sosan Freyre Vidal.—No consta.—1977.—15.850 pesetas.

Ricardo Garrone.—No consta.—1975.—418.500 pesetas.  
 Sharon McGowan.—No consta.—1977.—5.030 pesetas.  
 Pierre Grimblat.—No consta.—1977.—312.000 pesetas.  
 Jean Guedes.—No consta.—1977.—129.750 pesetas.  
 Ana Haxman.—No consta.—1977.—40.500 pesetas.  
 Gina Lollobrigida.—No consta.—1977.—1.572.000 pesetas.  
 Ettore Manni.—No consta.—1977.—24.750 pesetas.  
 Philip Nicaud.—No consta.—1977.—364.500 pesetas.  
 Alessio Orano.—No consta.—1977.—627.000 pesetas.  
 Alessandro Perrella.—No consta.—1977.—103.500 pesetas.  
 Werner Pochat.—No consta.—1977.—77.250 pesetas.  
 Denis Price.—No consta.—1977.—837.000 pesetas.  
 Edmun Purdom.—No consta.—1977.—732.000 pesetas.  
 Helena Roczyna.—No consta.—1977.—2.505 pesetas.  
 Lionel Stander.—No consta.—1977.—77.250 pesetas.  
 Jackie Taylor.—No consta.—1977.—259.500 pesetas.  
 Venantino Venantini.—No consta.—1977.—35.250 pesetas.

Lo que se hace público en este periódico oficial a efectos oportunos para general conocimiento, especialmente de los interesados.

Madrid, a 22 de junio de 1978.—El Recaudador (Firmado).  
 (G.—2.066)

**RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO**  
**ZONA DE COLMENAR VIEJO**

**EDICTO**

Don Carlos González Fuentes, Recaudador Diplomado de Tributos del Estado de la Zona de Colmenar Viejo (calle Lérica, número 70, Madrid-20).

Hago saber: Que por esta Recaudación de mi cargo se instruye expediente administrativo de apremio contra "Promociones Financieras Inmobiliarias Santa Mónica", por débitos a la Hacienda Pública del concepto de contribución urbana que a continuación se detallan:

**Número de Certif.—Ejercicio económico.—Parcela número.—Importe**

77-51542-77.—1976.—Soto Viñuelas, 44.—16.440 pesetas.  
 77-52406-77.—1976.—Soto Viñuelas, 44.—4.245 pesetas.  
 77-52243-77.—1976.—Soto Viñuelas, 54.—4.692 pesetas.  
 77-51367-77.—1976.—Soto Viñuelas, 54.—20.437 pesetas.  
 77-51368-77.—1976.—Soto Viñuelas, 55.—17.661 pesetas.  
 77-52244-77.—1976.—Soto Viñuelas, 55.—4.055 pesetas.  
 77-51367-77.—1976.—Soto Viñuelas, 56.—20.437 pesetas.  
 77-52245-77.—1976.—Soto Viñuelas, 56.—4.692 pesetas.  
 77-51371-77.—1976.—Soto Viñuelas, 57.—16.461 pesetas.  
 77-52247-77.—1976.—Soto Viñuelas, 58.—3.779 pesetas.  
 77-51372-77.—1976.—Soto Viñuelas, 59.—16.461 pesetas.  
 77-52248-77.—1976.—Soto Viñuelas, 59.—3.779 pesetas.  
 77-51373-77.—1976.—Soto Viñuelas, 60.—16.217 pesetas.  
 77-52249-77.—1976.—Soto Viñuelas, 60.—3.723 pesetas.  
 77-51375-77.—1976.—Soto Viñuelas, 62.—15.797 pesetas.  
 77-52251-77.—1976.—Soto Viñuelas, 62.—4.080 pesetas.  
 77-51376-77.—1976.—Soto Viñuelas, 62.—15.829 pesetas.  
 77-52252-77.—1976.—Soto Viñuelas, 63.—3.634 pesetas.  
 77-52255-77.—1976.—Soto Viñuelas, 65.—3.728 pesetas.  
 77-51380-77.—1976.—Soto Viñuelas, 65.—4.048 pesetas.  
 77-17930-77.—1976.—Soto Viñuelas, 66.—4.080 pesetas.

77-17743-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-52289-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-52476-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-51495-77. — 1976. — Soto Viñue-
las, 66.—17.772 pesetas.	las, 103.—3.728 pesetas.	las, 140. — 3.978 pesetas.	las, 179. — 16.528 pesetas.
77-17929-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-52290-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-51453-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-52360-77. — 1976. — Soto Viñue-
las, 69.—3.927 pesetas.	las, 104.—3.825 pesetas.	las, 140. — 17.328 pesetas.	las, 180. — 5.677 pesetas.
77-17742-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-51419-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-51454-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-51496-77. — 1976. — Soto Viñue-
las, 69.—17.106 pesetas.	las, 104.—3.703 pesetas.	las, 141. — 20.994 pesetas.	las, 180. — 21.979 pesetas.
77-17741-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-51420-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-52323-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-52361-77. — 1976. — Soto Viñue-
las, 70.—16.217 pesetas.	las, 105. — 3.801 pesetas.	las, 141. — 4.820 pesetas.	las, 181. — 4.325 pesetas.
77-17928-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-52291-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-51455-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-51497-77. — 1976. — Soto Viñue-
las, 70.—3.723 pesetas.	las, 105. — 3.927 pesetas.	las, 142. — 15.797 pesetas.	las, 181. — 18.839 pesetas.
77-51387-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-51421-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-52324-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-52362-77. — 1976. — Soto Viñue-
las, 76.—4.196 pesetas.	las, 106. — 18.482 pesetas.	las, 142. — 4.080 pesetas.	las, 182. — 4.325 pesetas.
77-52261-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-52292-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-52477-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-51498-77. — 1976. — Soto Viñue-
las, 76.—4.335 pesetas.	las, 106. — 4.243 pesetas.	las, 143. — 4.513 pesetas.	las, 182. — 18.839 pesetas.
77-51390-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-51422-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-51456-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-52363-77. — 1976. — Soto Viñue-
las, 77.—15.797 pesetas.	las, 107. — 17.218 pesetas.	las, 143. — 19.660 pesetas.	las, 183. — 4.483 pesetas.
77-52263-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-52293-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-52326-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-51499-77. — 1976. — Soto Viñue-
las, 77.—4.080 pesetas.	las, 107. — 3.953 pesetas.	las, 145. — 4.820 pesetas.	las, 183.—19.526 pesetas.
77-52266-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-52294-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-51459-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-51503-77. — 1976. — Soto Viñue-
las, 80.—3.672 pesetas.	las, 108. — 4.437 pesetas.	las, 145. — 9.330 pesetas.	las, 185. — 16.662 pesetas.
77-51393-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-51423-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-51458-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-51502-77. — 1976. — Soto Viñue-
las, 80.—14.218 pesetas.	las, 108. — 19.327 pesetas.	las, 145. — 2.333 pesetas.	las, 185. — 22.216 pesetas.
77-52267-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-51424-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-51460-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-51501-77. — 1976. — Soto Viñue-
las, 81.—3.978 pesetas.	las, 112. — 16.589 pesetas.	las, 146. — 18.328 pesetas.	las, 185. — 25.549 pesetas.
77-51394-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-52295-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-52327-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-51504-77. — 1976. — Soto Viñue-
las, 81.—17.328 pesetas.	las, 112. — 4.284 pesetas.	las, 146. — 4.208 pesetas.	las, 185. — 17.593 pesetas.
77-51397-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-51425-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-51462-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-52366-77. — 1976. — Soto Viñue-
las, 84.—17.772 pesetas.	las, 113. — 16.934 pesetas.	las, 148. — 17.750 pesetas.	las, 185. — 5.100 pesetas.
77-52270-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-52296-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-52329-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-52367-77. — 1976. — Soto Viñue-
las, 84.—4.590 pesetas.	las, 113. — 4.373 pesetas.	las, 148. — 4.075 pesetas.	las, 185. — 3.825 pesetas.
77-51398-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-51426-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-51463-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-52368-77. — 1976. — Soto Viñue-
las, 85.—4.122 pesetas.	las, 114. — 16.292 pesetas.	las, 149. — 17.772 pesetas.	las, 185. — 4.039 pesetas.
77-52271-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-52297-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-52330-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-52365-77. — 1976. — Soto Viñue-
las, 85.—4.258 pesetas.	las, 114. — 4.208 pesetas.	las, 149. — 4.080 pesetas.	las, 185. — 5.865 pesetas.
77-51399-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-52298-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-51465-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-51506-77. — 1976. — Soto Viñue-
las, 86.—4.961 pesetas.	las, 115. — 4.654 pesetas.	las, 151. — 3.653 pesetas.	las, 190. — 16.785 pesetas.
77-52272-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-51427-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-52332-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-52370-77. — 1976. — Soto Viñue-
las, 86.—5.125 pesetas.	las, 115. — 20.257 pesetas.	las, 151. — 3.774 pesetas.	las, 190. — 4.335 pesetas.
77-51400-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-51428-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-51466-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-52371-77. — 1976. — Soto Viñue-
las, 87.—15.797 pesetas.	las, 116. — 19.698 pesetas.	las, 151. — 3.653 pesetas.	las, 191. — 3.927 pesetas.
77-52273-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-52299-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-51468-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-51507-77. — 1976. — Soto Viñue-
las, 87.—4.080 pesetas.	las, 116. — 5.087 pesetas.	las, 153. — 17.995 pesetas.	las, 191. — 3.801 pesetas.
77-52275-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-51431-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-52334-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-51508-77. — 1976. — Soto Viñue-
las, 88.—5.661 pesetas.	las, 118. — 16.662 pesetas.	las, 153. — 4.131 pesetas.	las, 192. — 3.978 pesetas.
77-51402-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-52301-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-51469-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-52372-77. — 1976. — Soto Viñue-
las, 88.—24.660 pesetas.	las, 118. — 3.825 pesetas.	las, 154. — 15.995 pesetas.	las, 192. — 4.110 pesetas.
77-51401-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-51432-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-52335-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-51511-77. — 1976. — Soto Viñue-
las, 89.—24.660 pesetas.	las, 119. — 14.909 pesetas.	las, 154. — 4.131 pesetas.	las, 195. — 14.810 pesetas.
77-52274-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-52302-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-51470-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-52375-77. — 1976. — Soto Viñue-
las, 89.—5.661 pesetas.	las, 119. — 3.850 pesetas.	las, 155. — 15.995 pesetas.	las, 195. — 3.825 pesetas.
77-51404-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-51433-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-52336-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-51513-77. — 1976. — Soto Viñue-
las, 91.—3.999 pesetas.	las, 120. — 14.810 pesetas.	las, 155. — 4.131 pesetas.	las, 197. — 15.896 pesetas.
77-52277-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-52303-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-51472-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-52377-77. — 1976. — Soto Viñue-
las, 91.—4.131 pesetas.	las, 120. — 3.825 pesetas.	las, 157. — 15.007 pesetas.	las, 197. — 4.105 pesetas.
77-51405-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-51434-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-52338-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-51514-77. — 1976. — Soto Viñue-
las, 92.—15.442 pesetas.	las, 121. — 15.797 pesetas.	las, 157. — 3.876 pesetas.	las, 198. — 15.304 pesetas.
77-52278-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-52304-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-52341-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-52378-77. — 1976. — Soto Viñue-
las, 92.—3.988 pesetas.	las, 121. — 4.080 pesetas.	las, 160. — 4.870 pesetas.	las, 198. — 3.953 pesetas.
77-51406-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-51435-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-51477-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-51515-77. — 1976. — Soto Viñue-
las, 93.—19.272 pesetas.	las, 122. — 16.883 pesetas.	las, 160. — 4.715 pesetas.	las, 199. — 16.686 pesetas.
77-52279-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-52305-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-52342-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-52379-77. — 1976. — Soto Viñue-
las, 93.—4.425 pesetas.	las, 122. — 4.360 pesetas.	las, 161. — 3.953 pesetas.	las, 199. — 4.310 pesetas.
77-51407-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-51436-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-51478-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-51516-77. — 1976. — Soto Viñue-
las, 94.—1.876 pesetas.	las, 123. — 17.279 pesetas.	las, 161. — 15.304 pesetas.	las, 200. — 4.151 pesetas.
77-52280-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-52306-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-52343-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-52380-77. — 1976. — Soto Viñue-
las, 94.—3.891 pesetas.	las, 123. — 4.463 pesetas.	las, 162. — 5.100 pesetas.	las, 200. — 4.289 pesetas.
77-51408-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-51437-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-51479-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-52385-77. — 1976. — Soto Viñue-
las, 94.—13.132 pesetas.	las, 124. — 17.576 pesetas.	las, 162. — 22.216 pesetas.	las, 206. — 3.850 pesetas.
77-51409-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-52307-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-52344-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-51519-77. — 1976. — Soto Viñue-
las, 95.—2.734 pesetas.	las, 124. — 4.539 pesetas.	las, 163. — 3.978 pesetas.	las, 206. — 16.773 pesetas.
77-52281-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-51438-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-51480-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-51520-77. — 1976. — Soto Viñue-
las, 95.—5.648 pesetas.	las, 125. — 4.048 pesetas.	las, 163. — 17.328 pesetas.	las, 207. — 15.403 pesetas.
77-51410-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-52308-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-52345-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-52386-77. — 1976. — Soto Viñue-
las, 95.—19.136 pesetas.	las, 125. — 4.182 pesetas.	las, 164. — 3.927 pesetas.	las, 207. — 3.978 pesetas.
77-51411-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-51440-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-51481-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-52387-77. — 1976. — Soto Viñue-
las, 96.—3.888 pesetas.	las, 127. — 13.823 pesetas.	las, 164. — 17.106 pesetas.	las, 208. — 3.927 pesetas.
77-52284-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-52310-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-52348-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-51521-77. — 1976. — Soto Viñue-
las, 96.—3.927 pesetas.	las, 127. — 3.570 pesetas.	las, 167. — 3.748 pesetas.	las, 208. — 15.206 pesetas.
77-51413-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-52313-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-51484-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-52388-77. — 1976. — Soto Viñue-
las, 96.—15.206 pesetas.	las, 130. — 3.927 pesetas.	las, 167. — 3.629 pesetas.	las, 209. — 4.590 pesetas.
77-52282-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-51443-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-51485-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-51522-77. — 1976. — Soto Viñue-
las, 96.—4.017 pesetas.	las, 130. — 17.106 pesetas.	las, 168. — 3.554 pesetas.	las, 209. — 19.994 pesetas.
77-51412-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-51445-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-52349-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-51523-77. — 1976. — Soto Viñue-
las, 97.—17.106 pesetas.	las, 132. — 4.616 pesetas.	las, 168. — 3.672 pesetas.	las, 210. — 20.192 pesetas.
77-52283-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-52315-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-52350-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-52389-77. — 1976. — Soto Viñue-
las, 76.—3.927 pesetas.	las, 132. — 4.768 pesetas.	las, 169. — 3.825 pesetas.	las, 210. — 4.635 pesetas.
77-51414-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-52316-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-51486-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-51524-77. — 1976. — Soto Viñue-
las, 99.—15.206 pesetas.	las, 133. — 4.973 pesetas.	las, 169. — 3.703 pesetas.	las, 211. — 13.996 pesetas.
77-52285-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-51446-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-52353-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-51390-77. — 1976. — Soto Viñue-
las, 99.—3.927 pesetas.	las, 133. — 19.254 pesetas.	las, 172. — 4.131 pesetas.	las, 211. — 3.213 pesetas.
77-51416-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-52318-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-51489-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-51252-77. — 1976. — Soto Viñue-
las, 100.—15.067 pesetas.	las, 135. — 4.067 pesetas.	las, 172. — 15.995 pesetas.	las, 212. — 5.258 pesetas.
77-52286-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-51448-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-52355-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-52391-77. — 1976. — Soto Viñue-
las, 100.—3.892 pesetas.	las, 136. — 11.812 pesetas.	las, 174. — 4.131 pesetas.	las, 212. — 5.432 pesetas.
77-51416-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-51450-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-51491-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-52392-77. — 1976. — Soto Viñue-
las, 101.—15.699 pesetas.	las, 137. — 15.640 pesetas.	las, 174. — 17.995 pesetas.	las, 213. — 4.131 pesetas.
77-52287-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-52320-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-52356-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-51526-77. — 1976. — Soto Viñue-
las, 101.—4.055 pesetas.	las, 137. — 4.039 pesetas.	las, 175. — 4.131 pesetas.	las, 213. — 15.995 pesetas.
77-51417-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-51451-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-51492-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-51528-77. — 1976. — Soto Viñue-
las, 102.—15.551 pesetas.	las, 138. — 14.810 pesetas.	las, 175. — 17.995 pesetas.	las, 215. — 18.365 pesetas.
77-52288-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-52321-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-52358-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-52394-77. — 1976. — Soto Viñue-
las, 102.—3.570 pesetas.	las, 138. — 3.825 pesetas.	las, 178. — 4.131 pesetas.	las, 215. — 4.743 pesetas.
77-51418-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-51452-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-51494-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-51529-77. — 1976. — Soto Viñue-
las, 103.—16.239 pesetas.	las, 139. — 17.472 pesetas.	las, 178. — 15.995 pesetas.	las, 216. — 2.272 pesetas.
	77-52322-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-52359-77. — 1976. — Soto Viñue-	77-52395-77. — 1976. — Soto Viñue-
	las, 139. — 4.513 pesetas.	las, 179. — 4.268 pesetas.	las, 216. — 4.692 pesetas.

- 77-51530-77. — 1976. — Soto Viñue-  
las, 216. — 4.541 pesetas.
- 77-51531-77. — 1976. — Soto Viñue-  
las, 217. — 2.251 pesetas.
- 77-52396-77. — 1976. — Soto Viñue-  
las, 217. — 4.651 pesetas.
- 77-52396-77. — 1976. — Soto Viñue-  
las, 217. — 4.651 pesetas.
- 77-51532-77. — 1976. — Soto Viñue-  
las, 217. — 4.502 pesetas.
- 77-51533-77. — 1976. — Soto Viñue-  
las, 218. — 22.512 pesetas.
- 77-52397-77. — 1976. — Soto Viñue-  
las, 218. — 5.814 pesetas.
- 77-51534-77. — 1976. — Soto Viñue-  
las, 219. — 12.589 pesetas.
- 77-52398-77. — 1976. — Soto Viñue-  
las, 219. — 3.252 pesetas.
- 77-51535-77. — 1976. — Soto Viñue-  
las, 220. — 6.171 pesetas.
- 77-52399-77. — 1976. — Soto Viñue-  
las, 220. — 6.375 pesetas.
- 77-51537-77. — 1976. — Soto Viñue-  
las, 222. — 11.960 pesetas.
- 77-52401-77. — 1976. — Soto Viñue-  
las, 222. — 4.118 pesetas.
- 77-51539-77. — 1976. — Soto Viñue-  
las, 242. — 4.284 pesetas.
- 77-52403-77. — 1976. — Soto Viñue-  
las, 224. — 18.661 pesetas.
- 77-51540-77. — 1976. — Soto Viñue-  
las, 225. — 18.328 pesetas.

Por desconocerse el paradero de los re-  
señados deudores, no ha sido posible no-  
tificarles, según determina el artículo 102  
del citado Reglamento General de Recau-  
dación, la providencia de apremio dicta-  
da por el señor Tesorero de Hacienda,  
cuyo tenor es el que sigue:

"Providencia.—En uso de la facultad  
que me confieren los artículos 95 y 101  
del Reglamento General de Recaudación,  
declaro incurso el importe de la deuda  
con el recargo del 20 por 100 y dispongo  
se proceda ejecutivamente contra el pa-  
trimonio del deudor con arreglo a los pre-  
ceptos de dicho Reglamento."

Lo que se participa a los interesados  
por medio de edictos que se publicarán  
en el tablón de anuncios de la Alcaldía  
de la capital de la Zona y en el BOLETIN  
OFICIAL de la provincia, conforme esta-  
blece el artículo 99 del mentado Cuerpo  
Legal y al propio tiempo se le requiere  
para que en el plazo de ocho días com-  
parezcan en este expediente por sí o por  
medio de persona que les represente, con  
la advertencia que de no hacerlo en el  
plazo señalado, contando desde su inser-  
ción en el periódico oficial, se continuará  
el procedimiento ejecutivo en rebeldía,  
hasta la realización de los descubiertos.

Contra la anterior providencia se po-  
drá elevar recurso de reposición en el  
término de ocho días ante la Tesorería  
de Hacienda, o reclamación económico-  
administrativa en el de quince, ante el  
Tribunal de dicha jurisdicción en esta De-  
legación de Hacienda, ambos plazos con-  
tados desde el día siguiente al de su pu-  
blicación de este edicto en el BOLETIN  
OFICIAL de la provincia.

Asimismo se advierte que la interposi-  
ción de cualquier recurso no supone la  
suspensión del procedimiento de apremio,  
salvo que concurran las circunstancias pre-  
vistas en el artículo 190 del Reglamento  
General de Recaudación.

Madrid, 20 de junio de 1978.—El Re-  
caudador (Firmado).

(G.—2.070)

## AYUNTAMIENTOS

### NUEVO BAZTAN

A los efectos de los artículos 30 del  
Reglamento de Actividades Molestas, In-  
salubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de  
noviembre de 1961 y 4.ª de la Instruc-  
ción de 15 de marzo de 1963 y 29 y 30  
del Decreto 3494/64, de 5 de diciembre  
de 1964, se hace público que han sido  
solicitadas de este Ayuntamiento las ins-  
talaciones siguientes:

Titular: Don José Gómez Álvarez.  
Emplazamiento: Carretera de Pozuelo  
del Rey-Nuevo Baztán.

Actividad: Almacenamiento de G.L.P.  
tercera categoría.

Titular: Don Antonio García Fernán-  
dez, por comunidad de propietarios "Ur-  
banización Mirador del Baztán".

Emplazamiento: Carretera de Valver-  
de de Alcalá, "Urbanización Mirador del  
Baztán".

Actividad: Bar-mesón.  
Lo que se hace público para general  
conocimiento, al objeto de que cuantas  
personas interesadas los deseen, puedan  
formular, en el plazo de diez días, las  
reclamaciones que estimen oportunas.  
Nuevo Baztán, 7 de diciembre de 1978.  
El Alcalde (Firmado).

(O.—24.994)

### ALCALA DE HENARES

Doña María del Socorro Rodríguez To-  
rrente solicita licencia municipal para el  
ejercicio de la actividad de peluquería  
de señoras en calle Dominicos, bloque  
A-3.

Lo que en cumplimiento de lo esta-  
blecido en la vigente legislación sobre  
Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas  
y Peligrosas, se hace público, para que  
quienes pudieran resultar afectados de al-  
gún modo por la mencionada actividad  
que se pretende instalar, puedan formu-  
lar las observaciones pertinentes en el  
plazo de diez días, a contar de la inser-  
ción del presente edicto en el BOLETIN  
OFICIAL de la provincia.

Alcalá de Henares, a 9 de diciembre  
de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.793) (O.—24.996)

Don Emiliano Cordero Pérez solicita  
licencia municipal para el ejercicio de la  
actividad de bar de cuarta categoría en  
Licenciado Madrid, s/n.

Lo que en cumplimiento de lo esta-  
blecido en la vigente legislación sobre  
Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas  
y Peligrosas, se hace público, para que  
quienes pudieran resultar afectados de al-  
gún modo por la mencionada actividad  
que se pretende instalar, puedan formu-  
lar las observaciones pertinentes en el  
plazo de diez días, a contar de la inser-  
ción del presente edicto en el BOLETIN  
OFICIAL de la provincia.

Alcalá de Henares, a 9 de diciembre  
de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.794) (O.—24.997)

Don Demetrio Moncada Martínez so-  
licita licencia municipal para el ejercicio  
de la actividad de compraventa de auto-  
móviles nuevos y usados en Marqués de  
Ibarra, 16.

Lo que en cumplimiento de lo esta-  
blecido en la vigente legislación sobre  
Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas  
y Peligrosas, se hace público, para que  
quienes pudieran resultar afectados de al-  
gún modo por la mencionada actividad  
que se pretende instalar, puedan formu-  
lar las observaciones pertinentes en el  
plazo de diez días, a contar de la inser-  
ción del presente edicto en el BOLETIN  
OFICIAL de la provincia.

Alcalá de Henares, a 9 de diciembre  
de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.795) (O.—24.998)

Don Jorge Martínez Herráiz solicita li-  
cencia municipal para el ejercicio de la  
actividad de taberna en Puento Rialto,  
número 6.

Lo que en cumplimiento de lo esta-  
blecido en la vigente legislación sobre  
Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas  
y Peligrosas, se hace público, para que  
quienes pudieran resultar afectados de al-  
gún modo por la mencionada actividad  
que se pretende instalar, puedan formu-  
lar las observaciones pertinentes en el  
plazo de diez días, a contar de la inser-  
ción del presente edicto en el BOLETIN  
OFICIAL de la provincia.

Alcalá de Henares, a 9 de diciembre  
de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.796) (O.—24.999)

### MEJORADA DEL CAMPO

A los efectos de los artículos 30 del  
Reglamento de 30 de noviembre de 1961  
y 4.ª de la Instrucción de 15 de marzo  
de 1963 y conforme a lo dispuesto en las  
Ordenanzas municipales de Policía urba-  
na de esta localidad, se hace público que  
"Talleres Bumar, S. A." ha solicitado li-  
cencia para instalar un taller de caldere-  
ría en el lugar sito en carretera Mejo-  
rada del Campo, kilómetro 7.

Lo que se hace saber a fin de que en  
el plazo de diez días, a contar desde la  
inserción de este edicto en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, puedan formular-  
se las observaciones pertinentes.

En Mejorada del Campo, a 9 de di-  
ciembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—11.797) (O.—25.000)

### POZUELO DE ALARCON

En el anuncio publicado en el BOLE-  
TIN OFICIAL de la provincia del pasado  
25 de noviembre, de las bases para cu-  
brir en propiedad la plaza de Oficial Ma-  
yor, se deslizó un error material en la  
base primera, que debe de quedar re-  
dactada así, de conformidad con el ar-  
tículo 111 de la ley de Procedimiento  
Administrativo:

Primera. "Se convoca concurso de  
méritos para proveer en propiedad la  
plaza de Oficial Mayor vacante en la plan-  
tilla de Funcionarios de esta Corporación,  
de acuerdo con el artículo 4 del Decreto  
687/1975, de 21 de marzo, y 81 del Real  
Decreto 3046/77, de 6 de octubre. Di-  
cha plaza está dotada con las retribuicio-  
nes correspondientes al nivel de propor-  
cionalidad 10 (antiguo coeficiente 5), dos  
pagas extraordinarias y demás retribuicio-  
nes y emolumentos que correspondan con  
arreglo a la legislación vigente. Esta con-  
vocatoria se publicará en el BOLETIN OFI-  
CIAL de la provincia y un extracto de la  
misma en el "Boletín Oficial del Estado";  
el resto de los anuncios se publicará por  
los mismos medios."

Pozuelo de Alarcón, 27 de noviembre  
de 1978.—El Alcalde, Manuel García de  
la Guerra.

(G. C.—11.798) (O.—25.001)

### BOADILLA DEL MONTE

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia  
número 290, correspondiente al día 6 del  
corriente mes, aparece un anuncio de es-  
te Ayuntamiento por el que se somete a  
información pública expediente núm. 2,  
de modificación de crédito al Presupues-  
to municipal ordinario para el ejercicio  
actual.

Por error se refleja en dicho anuncio  
que el referido expediente fué aprobado  
por acuerdo de 28 de julio, siendo la rea-  
lidad que el acuerdo aprobatorio del mis-  
mo se produjo el día 1 del corriente mes.

Sirva este anuncio de rectificación de  
la errata advertida.

Boadilla del Monte, a 14 de diciembre  
de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.827) (O.—25.002)

### GETAFE

Solicitado por don Juan López Gómez  
licencia para ampliación de taberna, con  
bar de cuarta categoría, en Maestro Bre-  
tón, 32.

En cumplimiento del Reglamento de  
Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas  
y Peligrosas, se abre información pública  
por espacio de diez días, para que aque-  
llas personas que se consideren afecta-  
das de algún modo por esta actividad  
puedan hacer las observaciones y recla-  
maciones pertinentes, dentro del plazo ex-  
presado, en la Secretaría de este Ayun-  
tamiento.

Getafe, 7 de diciembre de 1978.—El  
Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.828) (O.—25.003)

Solicitado por "Congregación Sagrada  
Familia de Burdeos" licencia para insta-  
lación de un ascensor para viviendas en  
calle Madrid, 41.

En cumplimiento del Reglamento de  
Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas  
y Peligrosas, se abre información públi-  
ca por espacio de diez días, para que  
aquellas personas que se consideren afec-  
tadas de algún modo por esta actividad  
puedan hacer las observaciones y recla-  
maciones pertinentes, dentro del plazo  
expresado, en la Secretaría de este Ayun-  
tamiento.

Getafe, 7 de diciembre de 1978.—El  
Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.829) (O.—25.004)

### COLMENAR VIEJO

Don Francisco Neila Basurte, en nom-  
bre y representación de "Confecciones  
Nella", solicita licencia municipal para  
el ejercicio de la actividad de taller de  
confecciones en calle Egidillo, núm. 1,  
de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo esta-  
blecido en la vigente legislación sobre Ac-  
tividades Molestas, Insalubres, Nocivas y  
Peligrosas se hace público, para que quie-

nes pudieran resultar afectados de algún  
modo por la mencionada actividad que  
se pretende instalar, puedan formular las  
observaciones pertinentes en el plazo de  
diez días, a contar de la inserción del  
presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de  
la provincia.

En Colmenar Viejo, a 12 de diciembre  
de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—11.830) (O.—25.005)

### COLMENAR DE OREJA

Quedan expuestos al público en esta  
Secretaría municipal los pliegos de con-  
diciones para contratar directamente las  
obras de pavimentación, aprobados por  
esta Corporación hoy, los cuales podrán  
ser reclamados, según el artículo 119-1  
del Real Decreto 3046/1977, durante el  
plazo de ocho días hábiles, siguientes a  
la publicación de este edicto en el BO-  
LETIN OFICIAL de la provincia, por los  
que se crean con derecho a ello, hacién-  
dolo en este Ayuntamiento y ante el  
mismo.

Colmenar de Oreja, a 5 de diciembre  
de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.831) (O.—25.006)

En esta Secretaría municipal y a los  
efectos de los artículos 41-1 de la ley  
sobre Régimen del Suelo y Ordenación  
Urbana de 9 de abril de 1976 y 128 del  
Reglamento de Planeamiento para des-  
arrollo y aplicación de la misma Ley,  
aprobada por el Real Decreto 2159/1978,  
de 23 de junio, se hallan expuestos al  
público los Planes Parciales de Ordena-  
ción Urbana de los sectores A, B, F y G  
correspondientes al Plan General de Or-  
denación Urbana de este municipio, los  
cuales han sido aprobados inicialmente  
por esta Corporación en sesión de 5 de  
los corrientes, que han sido promovidos  
por las empresas "Urtajo, S. A.", "Valde-  
tajo, S. A.", "Urvasan, S. A." y "Los Mo-  
jones, S. A.", respectivamente.

Los interesados legítimos podrán for-  
mular sus reclamaciones durante un mes,  
a partir del siguiente día a la publica-  
ción de este anuncio en el BOLETIN OFI-  
CIAL de la provincia, presentándolas en  
este Ayuntamiento y reclamando ante él.

Colmenar de Oreja, a 12 de diciembre  
de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.832) (O.—25.007)

### MAJADAHONDA

Por parte de "Com. Prop. de Monte  
Luxor" se ha solicitado licencia para ins-  
talación de depósito de G. L. P. en la  
supermanzana T-18 de la "Urbanización  
Monte Luxor", parcela número 7, de esta  
municipalidad.

Lo que se hace público para general  
conocimiento y al objeto de que quienes se  
consideren afectados de algún modo por  
la actividad que se pretende establecer,  
puedan hacer las observaciones pertinen-  
tes dentro del plazo de diez días, de con-  
formidad con lo dispuesto en el artícu-  
lo 30 del Reglamento de 30 de noviem-  
bre de 1961, mediante escrito a presentar  
en la Secretaría del Ayuntamiento.

Majadahonda, a 11 de diciembre de  
1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.833) (O.—25.008)

### SAN FERNANDO DE HENARES

A los efectos de los artículos 30 del  
Reglamento de Actividades Molestas, In-  
salubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de  
noviembre de 1961 y 4.ª de la Instruc-  
ción de 15 de marzo de 1963 y 29 y 30  
del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre,  
se hace público que han sido solicitadas  
las instalaciones siguientes:

Titular 380, doña Carmen Fernández  
Valiñas.

Actividad: Taller de cerrajería de alu-  
minio.

Emplazamiento: Edificio San Fernan-  
do, local 8.

Titular 381, doña Primitiva Murillo  
Gallego.

Actividad: Bar de tercera categoría.

Emplazamiento: Calle Pontevedra, 5.

Lo que se hace saber a fin de que en  
el plazo de diez días, a contar de la in-  
serción de este edicto en el BOLETIN OFI-  
CIAL de la provincia, puedan formularse  
las observaciones pertinentes.

San Fernando de Henares, a 11 de di-  
ciembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.835) (O.—25.010)



de mil novecientos setenta y ocho.— El Secretario (Firmado).

(B.—9.051)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.150 a 53/1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número dos de Madrid, a instancia de Justo Díaz de Mendivil y tres más, contra «Restaurante El Foro», propiedad de Carlos Comeró Jiménez y «Fríos y Servicios, S. A.», sobre despido, con fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y ocho, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que estimando la demanda formulada por Justo Díaz de Mendivil, Marcelino Cornejo Prieto, Luis Rodrigo Martín y María Jacinta Diéguez, contra la empresa «Restaurante El Foro», de la que es titular don Carlos Colmenero Jiménez, debo declarar y declaro nulos los despidos de los actores, y condeno a dicha empresa a que los readmita en las mismas condiciones que regían antes de producirse los despidos y al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha de los despidos hasta que las readmisiones tengan lugar. Y desestimo la demanda formulada contra la empresa «Frio y Servicios Sociedad Anónima», por haber caducado la acción contra ella ejecutada.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta Sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días a contar desde el siguiente día al de la notificación de la presente Resolución, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que sobre anticipos reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un veinte por ciento, y además la suma de doscientas cincuenta pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (Sucursal número 153 de la calle Orense, 18), con el número 45 de Recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio de Oro-Pulido (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación a Carlos Colmenero Jiménez y «Fríos y Servicios, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de septiembre de 1978.—El Secretario, Buitrón de Vega.

(B.—8.960)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 881/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número dos de Madrid, a instancia de Jesús García Vigará, contra «Ibanosa, Sociedad Limitada», sobre despido, con fecha dos de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, se ha dictado Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.S.º por ante mí, el Secretario, Dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre Jesús García Vigará y la empresa «Ibanosa, Sociedad Limitada», y sustituyendo la obligación de readmitir por el resarcimiento de perjuicios, condeno a la citada empresa a que abone al actor por este concepto la cantidad de ciento quince mil pesetas y como indemnización complementaria la cantidad de ciento setenta mil quinientas treinta y seis pesetas.

Notifíquese a las partes con las advertencias legales.

Así lo acordó y firmó el Ilmo. Sr. don Antonio de Oro-Pulido López, Magistra-

do de Trabajo número dos, asistido del Secretario que suscribe. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Ibanosa, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de septiembre de 1978.—El Secretario, Buitrón de Vega.

(B.—8.956)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.401/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número dos de Madrid, a instancia de Tomás García Torres, contra Andrés Gerardo Yáñez Hernández, sobre cantidad, con fecha veinte del septiembre de mil novecientos setenta y ocho, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Tomás García Torres, contra el empresario don Andrés Gerardo Yáñez Hernández, debo condenar y condeno a dicho empresario a que abone al actor la cantidad de veintiocho mil ochenta y cinco pesetas. Se tiene por desistida su reclamación sobre protección a la familia.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta Sentencia no cabe recurso alguno.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Andrés Gerardo Yáñez Hernández, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de septiembre de 1978.—El Secretario, Buitrón de Vega.

(B.—8.885)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 584 a 88/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número dos de Madrid, a instancia de Pedro Millán Gallardo y tres más, contra «Ibanosa, S. A.», sobre despido, con fecha nueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.S.º por ante mí, el Secretario, Dijo: Que debía declarar y declara extinguidas las relaciones laborales entre los ejecutantes y la empresa «Ibanosa, Sociedad Anónima», y sustituyendo la obligación de readmitir por el resarcimiento de perjuicios condeno a la citada empresa a que abone a aquéllos por este concepto y como indemnización complementaria las cantidades siguientes:

Pedro Millán Gallardo, indemnización cien mil pesetas, complementaria doscientas cuarenta y dos mil pesetas; José Luis Gutiérrez Bachiller, indemnización cien mil pesetas, complementaria doscientas cuarenta y dos mil pesetas; Manuel Niguero Pulido, indemnización cien mil pesetas, complementaria doscientas cuarenta y dos mil pesetas; José Rodríguez Mares, indemnización cien mil pesetas, complementaria doscientas cuarenta y dos mil pesetas.

Notifíquese a las partes con las advertencias legales.

Así lo acordó y firmó el Ilmo. Sr. don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número dos, asistido del Secretario que suscribe; doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Ibanosa, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de septiembre de 1978.—El Secretario, Buitrón de Vega (Firmado).

(B.—8.955)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.077/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número dos de Madrid, a instancia de Tomás Romera Gómez, contra «Construc-

ciones Mariño, S. A.», sobre despido, con fecha seis de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que estimando la demanda formulada por Tomás Romera Gómez contra la empresa «Construcciones Mariño, Sociedad Anónima», debo declarar y declaro nulo el despido del actor, condenando a dicha empresa a que le readmita en las mismas condiciones que regían antes de producirse aquél y a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar. Se absuelve de la demanda a la empresa «Cooperativa de Viviendas».

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta Sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días a contar desde el siguiente día al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que sobre anticipos reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un veinte por ciento y, además, la suma de doscientas cincuenta pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Sucursal número 153 de la calle Orense, 18) con el número 45 de Recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Construcciones Mariño, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de septiembre de 1978. El Secretario, Buitrón de Vega.

(B.—8.954)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.534 a 58/1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número dos de Madrid, a instancia de Nicasio Caballero López y veinticuatro más, contra «Cored, S. L.», y «Cohotel, S. L.», sobre cantidad, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que estimando parcialmente las demandas formuladas contra las empresas «Cored, S. L.», y «Cohotel, S. L.», debo condenar y condeno a dichas empresas a que, solidariamente, abonen a los actores las cantidades siguientes: a Nicasio Caballero López, veintisiete mil setecientos treinta y nueve pesetas; a Manuel Cabrera Cabrera, treinta y cinco mil setecientos noventa y nueve pesetas; a Fernando Castro Vega, treinta y ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesetas; a Eugenio Díaz Díaz, treinta y cuatro mil doscientas ochenta y una pesetas; a Antonio Gallardo Hormigo, diecinueve mil trescientas veintisiete pesetas; a Fernando Herradón Alonso, cuarenta y una mil cuatrocientas setenta y siete pesetas; a Agustín Herradón García, treinta y ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesetas; a Adrián Herradón Mora, treinta y seis mil seiscientos setenta y tres pesetas; a Rufino Luengo Maganto, treinta y seis mil novecientas setenta pesetas; a Angel Díaz Parra, diecinueve mil trescientas veintisiete pesetas, a José Fernández Martín, veintidós mil seiscientos cincuenta y cuatro pesetas; a Agustín Herrador Ramos, veintinueve mil quinientas ochenta y nueve pesetas; a Donatò Maquedano García, diez mil ochocientos dieciocho pesetas; a Alejandro Martín Ramos, treinta y dos mil setecientos setenta pesetas; a Casimiro Martín Ramos, treinta y cuatro mil doscientas pesetas; a Luis Mayoral Tejedor, treinta y cuatro mil doscientas pesetas; a Mariano Medina Rodríguez, veintiocho mil quinientas setenta y cuatro pesetas; a Julián Mirón

Cecilia, veincinco mil quinientas trece pesetas; a Justino Quintana López, catorce mil trescientas ochenta y tres pesetas; a Alejandro Rodríguez García, treinta y cuatro mil doscientas pesetas; a Isidro Sánchez Alonso, treinta y ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesetas; a Angel Castor Villamiel Rodríguez, diecisiete mil cuatrocientas veintinueve pesetas; a Tomás Mirón Cecilia, veintiseis mil seiscientos noventa y una pesetas; a Román Moral Simal, treinta y ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesetas; y a Eugenio Moral López, treinta y ocho mil novecientos treinta y nueve pesetas.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta Sentencia no cabe recurso alguno.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio de Oro-Pulido (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación a «Cored, S. L.», y «Cohotel, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de septiembre de 1978.—El Secretario, Buitrón de Vega.

(B.—8.958)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.220/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número dos de Madrid, a instancia de Rosa María Rodríguez Fuentemilla y ocho más, contra «De Antonio», sobre plantilla, con fecha seis de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa «De Antonio» a que abone a los actores las indemnizaciones siguientes: a Rosa María Rodríguez Fuentemilla, cuarenta mil pesetas; a Aurora Sanavia Jiménez, veinticuatro mil pesetas; a María Rosa Marín García, treinta y siete mil pesetas; a Alejandro Rodríguez Jiménez, cuarenta mil pesetas; a María Romero Flores, veintiocho mil pesetas; a Rosa Rodríguez Blázquez, veintisiete mil pesetas; a Guillermo Bueno Prats, cuarenta y ocho mil pesetas; a María de los Angeles Fernández Muñoz, veinticuatro mil pesetas; a Isabel Elvira Melino Alonso, cuarenta mil pesetas.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta Sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días a contar desde el siguiente día al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que sobre anticipos reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el núm. 75.483, incrementada en un veinte por ciento y, además, la suma de doscientas cincuenta pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Sucursal número 153 de la calle Orsense, 18) con el número 45 de recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «De Antonio», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de septiembre de 1978.—El Secretario, Buitrón de Vega.

(B.—8.957)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.901 a 6/1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número dos de Madrid, a instancia de Daniel Navas Martín y cinco más, contra «Cohotel, S. L.», y «Cored, Sociedad Limitada», sobre cantidad, con fecha veinticinco de septiembre de mil

novecientos setenta y ocho, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando parcialmente las demandas formuladas por los actores contra las empresas «Cohotel, S. L.», y «Cored, S. L.», debo condenar y condeno a dichas empresas a que, solidariamente, abonen a aquéllos las cantidades siguientes: a Daniel Navas Martín, noventa y cuatro mil ochocientos cuatro pesetas; a Aureliano Puerta García, ciento dieciséis mil trescientas noventa y una pesetas; a Jesús del Cerro Fernández, noventa y seis mil quinientas sesenta y nueve pesetas; a Francisco Gómez Sierra, ciento veintitrés mil cuatrocientas noventa y seis pesetas; a José Rodríguez González, noventa y una mil seiscientos cinco pesetas; y a Antonio Navas Martín, ochenta y siete mil novecientas setenta pesetas.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta Sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importante de la condena en la cuenta corriente que sobre anticipos reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un veinte por ciento y, además, la suma de doscientas cincuenta pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Sucursal número 153 de la calle Orense, 18) con el número 45 de Recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Cohotel, S. L.», y «Cored, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de septiembre de 1978.—El Secretario, Buitrón de Vega. (B.—9.184)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.659/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número dos de Madrid, a instancia de José Manuel Ruiz Rodríguez, contra «Lanzaga, S. A.», sobre despido, con fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por don José Manuel Ruiz Rodríguez contra la empresa «Lanzaga, S. A.», debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor, y condeno a la empresa demandada a que le readmita en las mismas condiciones que regían antes de producirse aquél y a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta Sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importante de la demanda en la cuenta corriente que sobre anticipos reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un veinte por ciento y, además, la suma de doscientas cincuenta pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Sucursal número 153 de la calle Orense, 18) con el número 45 de Recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Lanzaga, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de septiembre de 1978.—El Secretario, Buitrón de Vega. (B.—9.330)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.065/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número dos de Madrid, a instancia de José Veiga Veiga, contra «Cohotel, Sociedad Limitada», sobre cantidad, con fecha dos de octubre de mil novecientos setenta y ocho, se ha dictado Sentencia *in voce*, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando la demanda debo condenar y condeno a «Cohotel, S. L.», a que abone por los conceptos reclamados a don José Veiga Veiga, sesenta y seis mil pesetas.

Así, por esta mi Sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como en el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Cohotel, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de octubre de 1978.—El Secretario, Buitrón de Vega. (B.—9.331)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 827/78, recurso 62/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número dos de Madrid, a instancia de Antonio Pacheco Donaire, contra Manuel Gómez Paredes («Cerámica Valdeabajo») y otros, sobre incapacidad, con fecha cuatro de octubre de mil novecientos setenta y ocho, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Providencia**

Magistrado Sr. de Oro-Pulido López. Madrid, a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

Dada cuenta de la presentación del escrito de formalización, fórmese con el mismo pieza separada que se encabezará con copia o testimonio de la resolución recurrida. Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, contra la Sentencia dictada en este proceso y dese traslado de aquél a la parte recurrida por medio de la copia que se adjunta, para que dentro del plazo de cinco días formule, si así le conviene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma de Letrado para su admisión a trámite, y una vez presentado dicho escrito o transcurrido el plazo, dese cuenta para proveer. Notifíquese a las partes.

Lo mandó y firma S.S.\* Ilma. Doy fe. Y para que sirva de notificación a Manuel Gómez Paredes («Cerámica Valdeabajo»), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de octubre de 1978.—El Secretario, Buitrón de Vega. (B.—9.333)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.535/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número dos de Madrid, a instancia de doña María Vicenta Rodríguez Serrano, contra «Fortec, S. A.», sobre despido, con fecha seis de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por Vicenta Rodríguez Serrano contra la empresa «Formación Técnica, Sociedad Anónima» («Fortec, S. A.»), debo declarar y declaro nulo el despido de la actora y condeno a la empresa demandada a que la readmita en las mismas condiciones que regían antes de producirse aquél y a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta Sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importante de la condena en la cuenta corriente que sobre anticipos reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un veinte por ciento y, además, la suma de doscientas cincuenta pesetas en la cuenta que la Magistratura de tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Sucursal número 153 de la calle Orense, 18) con el número 45 de Recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Fortec, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de octubre de 1978.—El Secretario, Buitrón de Vega. (B.—9.335)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.202 a 17/1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número dos de Madrid, a instancia de Juan López Morcillo y quince más, contra «Géminis Pinturas Industriales, S. L.», sobre cantidad, con fecha once de octubre de mil novecientos setenta y ocho, se ha dictado Sentencia *in voces*, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando la demanda debo condenar y condeno a «Géminis Pinturas Industriales, S. L.», a que abone por los conceptos reclamados a don José Mena García, veintiseis mil novecientas veintidós pesetas; a don Carlos Federico Wagner Ortuño, cincuenta y seis mil ciento cincuenta y siete pesetas; y para los otros catorce actores, veintiocho mil ciento cincuenta y siete pesetas a cada uno.

Así, por esta mi Sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Géminis Pinturas Industriales, Sociedad Limitada», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de octubre de 1978.—El Secretario, Buitrón de Vega. (B.—9.601)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.054 a 57/1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número dos de Madrid, a instancia de Domingo Barba Expósito, contra Francisco Herrador Copano, sobre cantidad, con fecha seis de octubre de mil novecientos setenta y ocho, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando parcialmente las demandas formuladas por don Domingo Barba Expósito y don Juan Pedro Zarza López contra la empresa Francisco

Herrador Copano, debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone a los actores las cantidades de trece mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas y treinta mil seiscientos ochenta y siete pesetas, respectivamente. Se absuelve de la demanda a la empresa «Gilconsa, Sociedad Anónima».

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta Sentencia no cabe recurso alguno.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio de Oro-Pulido (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación a «Gilconsa, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid a 18 de octubre de 1978.—El Secretario, Buitrón de Vega. (B.—9.744)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.459 y 60/1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número dos de Madrid, a instancia de Joaquín Pardo Sobrino y otro, contra Carmen Aranda Rubio, representante legal Enrique Aranda Rubio, sobre despido, con fecha dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y ocho, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando las demandas formuladas por Joaquín Pardo Sobrino y Cristóbal Wirnes Calvillo, contra la empresa Carmen Aranda Rubio, debo de declarar y declaro nulos los despidos de los actores, condenando a la demandada a que los readmita en las mismas condiciones que regían antes de producirse aquéllos y a que les abone los salarios dejados de percibir desde la fecha de los despidos hasta que las readmisiones tengan lugar. Se absuelve de la demanda a don Enrique Aranda Rubio.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta Sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días a contar desde el siguiente día al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importante de la condena en la cuenta corriente que sobre anticipos reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un veinte por ciento y consignar, además, la suma de doscientas cincuenta pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (Sucursal número 153 de la calle Orense, 18) con el número 45 de Recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio de Oro-Pulido (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación a Carmen Aranda Rubio, representante legal Enrique Aranda Rubio, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid.—El Secretario, Buitrón de Vega. (B.—9.745)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 3.626 y 7/1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número dos de Madrid, a instancia de Salvador Lara Garrido y otro, contra Agustín Corpar Ruiz, sobre despido, con fecha dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y ocho, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando las demandas formuladas por Salvador Lara Garrido y Bernardino Martín Torregrosa, en nombre

y representación de su hijo Ramón Enrique Martín Tenorio, contra la empresa Agustín Corpar Ruiz, debo declarar y declaro nulos los despidos de dichos trabajadores y condeno a la demandada a que les readmita en las mismas condiciones que regían antes de producirse aquéllos y a que les abone los salarios dejados de percibir desde la fecha de los despidos hasta que las readmisiones tengan lugar.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta Sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad imponible de la condena en la cuenta corriente que sobre anticipos reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un veinte por ciento y, además, la suma de doscientas cincuenta pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (Sucursal número 153 de la calle Orense, 18) con el número 45 de Recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Agustín Corpas Ruiz, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de octubre de 1978.—El Secretario, Buitrón de Vega.

(B.—9.746)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 1.352/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número dos de Madrid, a instancia de Felipe Rubio Blasco por su hija Estrella, sobre despido, con fecha diez de octubre de 1978, se ha dictado Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## Auto

Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre Estrella Rubio Abad y «Central de Programaciones y Servicios, S. A.», y sustituyendo la obligación de readmitir por el resarcimiento de perjuicios, condeno a la citada empresa a que abone a la actora la cantidad de veinte mil pesetas por este concepto, y como indemnización complementaria, sesenta y seis mil quinientas ochenta y dos pesetas.

Notifíquese a las partes con las advertencias legales.

Así lo acordó y firmó el Ilmo. Sr. don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número dos, asistido del Secretario que suscribe; Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Central de Programaciones y Servicios, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de octubre de 1978.—El Secretario, Buitrón de Vega.

(B.—9.747)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.165 a 67/1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número dos de Madrid, a instancia de Rafael Castro Sánchez y dos más, contra «Padevisa», sobre despido, se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba extinguida las relaciones laborales entre los ejecutantes y la empresa «Padevisa», y sustituyendo la obligación de readmitir por el resarcimiento de perjuicios, condeno a la citada empresa a que abone a aquéllos, por este concepto, las cantidades siguientes: a Rafael Castro Sánchez, doscientas diez mil pesetas; y ciento sesenta y nueve mil como indemnización complementaria; a José Anto-

nio Muñoz, treinta mil pesetas, y setenta y cinco mil ciento veinte pesetas; y a Manuela Jara Mayoral, ciento ochenta y cinco mil pesetas, y ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesetas.

Notifíquese a las partes con las advertencias legales.

Así lo acordó y firmó el Ilmo. Sr. don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número dos, asistido del Secretario que suscribe; Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Padevisa», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Buitrón de Vega.

(B.—9.748)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 248-264/74, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número tres de Madrid, a instancia de Segundo Serrano Babiano y otros, contra «Goicoechea, S. L.», sobre despidos, con fecha veintiocho de junio de mil novecientos setenta y ocho, se ha dictado Providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## Providencia

Magistrado Ilmo. Sr. Burgos de Andrés. Magistratura de Trabajo número tres.—Madrid, veintiocho de junio de mil novecientos setenta y ocho. Dada cuenta, por recibido el anterior oficio del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de esta capital, únase a los autos de su razón y visto su contenido y de la existencia de acuerdo con los acreedores privilegiados; no ha lugar a continuar la ejecución y archívense nuevamente las actuaciones.—Notifíquese esta Providencia.—Lo mandó y firma S.S. de lo que doy fe.—(Firmado y rubricado) Pablo Burgos de Andrés.—Ante mí, L. Rodríguez Martín.

Y para que sirva de notificación a Julián Moreno Marín; Joaquín Díez Martín; y Antonio Gómez López, en nombre y representación de los demás demandantes, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de septiembre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.189)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

## EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo Sr. Magistrado de Trabajo número tres de esta capital y su provincia, en los autos número 934/77, sobre despido, se ha acordado publicar la siguiente:

## Sentencia

En Sevilla, a siete de julio de mil novecientos setenta y ocho. El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo número tres de esta capital y su provincia, don Fernando de la Concha y Hernández-Pinzón, habiendo visto el presente juicio seguido entre partes, de una, y como demandante, Salud Tallefer Caro, por su menor Manuel Acevedo Tallefer, y, de otra, y como demandado, «J. Moro, S. A.», sobre despido; y...

## Resultando

Que la actora presentó escrito de demanda ante el decanato de estas Magistraturas que turnada correspondió a la que provee siendo admitida y puesta a trámite señalándose la celebración de los actos de Ley para el día veintiocho de marzo a las once de su mañana en cuya fecha y siendo la hora señalada compareció la Letrada doña Concepción García Gómez en representación de la parte actora, según consta en autos, no comparece la demandada «J. Moro, Sociedad Anónima», pese a estar citada en legal forma y de los llamamientos que se le hicieron por lo que no pudiéndose conseguir una avenencia se pasó al juicio exponiendo la parte actora compareciente lo pertinente a su derecho interesando el recibimiento a prue-

ba articulándose la documental confesión, la documental declarada pertinente fue unida a autos no practicándose la de confesión por no comparecer el demandado. Terminada la práctica de las pruebas la parte actora elevó sus conclusiones a definitivas quedando el juicio concluso y visto para sentencia.

## Resultando

Que por providencia para mejor proveer con suspensión del término para dictar sentencia se interesó de la Magistratura de Trabajo de Madrid la remisión del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo que ha tenido entrada en esta Magistratura con fecha cinco del corriente, dictándose providencia de igual fecha levantando la suspensión y quedando los autos sobre la mesa para dictar sentencia.

## Resultando

Hechos probados y así se declara: Que Manuel Acevedo Tallefer, de diecisiete años de edad, con residencia en Dos Hermanas (Sevilla), prestaba sus servicios por cuenta y dependencia de la empresa «J. Moro, S. A.», desde el diecisiete de junio de mil novecientos setenta y cinco, con la categoría profesional de pinche y el salario total de seiscientos sesenta y una pesetas diarias y el veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y siete fue despedido.

## Resultando

Que en la tramitación de estos autos se ha observado las prescripciones legales con excepción del plazo señalado para la celebración de los actos de Ley por el mucho trabajo que sobre esta Magistratura pesa.

## Considerando

Que no habiendo incurrido el actor en las justas causas de despido que señala el artículo 33 del Real Decreto Ley de cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete, de conformidad con el artículo 36 de la misma normativa laboral se impone calificar dicho despido de improcedente con los pronunciamientos que señala el artículo 37 del mencionado Decreto Ley.

## Considerando

Que el Juzgador advertirá a las partes de los recursos que caben contra sus sentencias según el artículo 93 del vigente Texto Refundido de Procedimiento Laboral.

Vistos los preceptos legales citados y de pertinente aplicación:

## Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por Salud Tallefer Caro, por su menor Manuel Acevedo Tallefer, contra «J. Moro, S. A.», sobre despido, debo declarar y declaro dicho despido improcedente y debo condenar y condeno a la demandada «J. Moro, Sociedad Anónima», a que readmita a Manuel Acevedo Tallefer en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones que tenía y a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Notifíquese esta Resolución a las partes con entrega de copia simple de la misma advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación debiendo ser anunciado por ante esta Magistratura.

De hacerse uso de este derecho por la parte demandada vendrá obligada al anunciar el recurso acreditar haber ingresado en el Banco de España en la cuenta corriente de esta Magistratura el importe del principal más el veinte por ciento. Asimismo al formalizar el recurso acreditar haber ingresado en la Caja de Ahorros Provincial de San Fernando de Sevilla, en la cuenta «Recursos de Suplicación» el depósito especial de doscientas cincuenta pesetas.

Así, por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, F. de la Concha (Rubricado).—Es copia.—El Secretario, M. L. Segura (Rubricados).

Y para que esta publicación sirva de notificación bastante a «J. Moro, Sociedad Anónima», de ignorado paradero, extiendo el presente en Sevilla, a siete de julio de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(Exh. M.T.-14)

(B.—9.192)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.024/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número tres de Madrid, a instancia de Manuel Gómez Magán, contra Carmen Moreno García, sobre salarios, con fecha cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y siete, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## Sentencia in voce

Esta Magistratura, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Laboral, dicta Sentencia en la cual, considerando probados los hechos de la demanda, de acuerdo con el número 2.º del artículo 81 de la misma Ley procesal citada, en relación con el párrafo 3.º del artículo 75 de la Ley de Contrato de Trabajo, se condena a la parte demandada a pagar al actor la cantidad de cinco mil novecientos setenta y siete pesetas por los conceptos que se especifican en el hecho segundo de su demanda, que en estos particulares se dan por reproducidos.—Contra esta resolución no cabe recurso la parte presente quedará notificada con la lectura y firma del acta y la ausente por el despacho que se libre.—Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Carmen Moreno García, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de septiembre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.691)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.229/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número tres de Madrid, a instancia de Exaltación Abajo Mayor, contra «Inchasa», sobre salarios, con fecha ocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## Sentencia in voce

Esta Magistratura en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Laboral, dicta Sentencia en la cual, considerando probados los hechos de la demanda, de acuerdo con el número 2.º del artículo 81 de la misma Ley Procesal citada, en relación con el párrafo 3.º del artículo 75 de la Ley de Contrato de Trabajo, se condena a la parte demandada a pagar al actor la cantidad de cincuenta mil pesetas, por los conceptos que se especifican en el hecho segundo de la demanda reproducidos a excepción de la cantidad desistida. Contra esta resolución no cabe recurso, la parte presente quedará notificada con la lectura y firma del acta y la ausente por el despacho que se libre.—Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Inchasa», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de septiembre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.690)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.324/1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número tres de Madrid, a instancia

B. O. P.

de María Teresa Méndez Fernández, contra «Limpiezas Garayalde» e «Hispano Alemana de Limpiezas», sobre despido, con fecha diecisiete de julio de mil novecientos setenta y ocho, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que debo de declarar y declaro la improcedencia del despido de la actora y, por consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada «Hispano Alemana de Limpiezas» a que la readmita en idénticas condiciones y puesto de trabajo y al pago de los salarios devengados desde la fecha del despido y hasta que la readmisión tenga lugar, con absolución de la empresa «Limpiezas Garayalde». Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 154 y siguientes del Decreto de diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres; debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura por medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de este fallo, y a la demandada que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 181 del Decreto citado en la cuenta número 75.428 del Banco de España y 124 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle Eloy Gonzalo, número diez, de esta capital.—Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Hispano Alemana de Limpiezas» (titular don Luis Isais Borrás), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de septiembre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.689)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.743-69/1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número tres de Madrid, a instancia de Isabel Rodríguez Rodríguez y treinta y cinco más, contra Ana María Díaz de la Vega (titular de «Femme»), sobre resolución de contrato, con fecha veinte de julio de mil novecientos setenta y ocho, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que debo declarar y declaro resueltos los contratos de trabajo que ligaban a las partes y, por consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a que les indemnice en las siguientes cantidades: a doña Isabel Rodríguez Rodríguez, 258.000 pesetas; a doña Carmen Hernández Guerra, 149.000 pesetas; a doña Dolores Pascual Brea, 918.000 pesetas; a doña Ana Pastor Barrera, 2.251.000 pesetas; a doña María Pérez Lencina, 703.000 pesetas; a doña María Isabel Pérez Gil, 27.000 pesetas; a doña Encarnación Mohedano Pérez, 871.000 pesetas; a doña Amelia Pérez Benítez, 261.000 pesetas; a doña Dolores Sánchez Carnerero Espinosa, 324.000 pesetas; a doña Carmen Vera García, 576.000 pesetas; a doña Lorenza Hernández Rubio, 448.000 pesetas; a doña Eulalia Díaz Pascual, 353.000 pesetas; a doña Dolores Cruz García, 596.000 pesetas; a doña Inés García de Frutos, 438.000 pesetas; a don Hipólito Araconcillo Muela, 551.000 pesetas; a doña Angeles Burgos Iruzubieta, 501.000 pesetas; a doña Adoración Hernández Gómez, 783.000 pesetas; a doña María del Carmen Acebrón Gómez, 76.000 pesetas; a doña Angela Martín Sánchez, 311.000 pesetas; a doña Angela García García, 66.000 pesetas; a doña María Rosa Hortelano Rodríguez, 129.000 pesetas; a María Angeles Sánchez-Vaquez Luengo, 259.000 pesetas; a doña Lucía Hernández Beltrán, 146.000 pesetas; a doña Caridad Expósito Rubia, 139.000 pesetas; a doña Loreto Martín Rojas, 487.000 pesetas; a don Antonio Muda-

rra Morales, 128.000 pesetas; a doña María del Pilar Martín Sánchez, 294.000 pesetas; a doña Inés Martín Hernández, 225.000 pesetas; a doña Isabel Martín Sardinero, 189.000 pesetas; a doña Amparo Pajares Sánchez, 93.000 pesetas; a doña Luisa López Martínez, 215.000 pesetas; a doña Francisca Gómez Jiménez, 50.000 pesetas; a doña María de las Nieves García Martín, 34.000 pesetas; a doña Juana Sánchez Real, en repr. de su hija Juana Romero Sánchez, 76.000 pesetas; y a don Pedro Sobrino Sanz, 31.000 pesetas.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 154 y siguientes del Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura por medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de este fallo, y a la demandada que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 181 del Decreto citado en la cuenta número 75.428 del Banco de España y 124 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle Eloy Gonzalo, número 10, de esta capital.—Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Ana María Díaz de la Vega (titular de «Femme»), en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a seis de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.688)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

**EDICTO**

En los autos número 1.263/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número tres de Madrid, a instancia de Dionisio Aguado Fuertes, contra «Almacenes Cinematográficos, S. A.», sobre despido, con fecha veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y ocho se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que debo de declarar y declaro la nulidad del despido del actor y, por consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a que le readmita en idénticas condiciones y puesto de trabajo y al pago de los salarios devengados desde la fecha del despido y hasta que la readmisión tenga lugar.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 154 y siguientes del Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura por medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de este fallo, y a la demandada que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 181 del Decreto citado, en la cuenta número 75.428 del Banco de España y 124 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle Eloy Gonzalo, número 10, de esta capital.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Almacenes Cinematográficos, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a seis de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.687)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 5.664-5/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número tres de Madrid, a instancia de Carlos Núñez Bayón y otro, contra

«Lumitec, S. A.», sobre despido, se ha dictado Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Auto**

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, S.S.º Ilmo., por ante mí, el Secretario, Dijo: Que debía de declarar y declaraba resuelto los contratos de trabajo que ligaban a las partes y, por consecuencia, debía condenar y condenaba a la parte demandada a abonar a los actores las siguientes cantidades en concepto de indemnización: a don Carlos Núñez Bayón, 60.000 pesetas, y a don Fernando López Cisneros, 35.000 pesetas, y al abono de los salarios de tramitación devengados hasta la fecha de la presente resolución.—Así lo dijo, mandó y firmó el Ilmo. Sr. don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta capital y su provincia, de lo que yo, el Secretario, certifico. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Lumitec, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a veinte de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.053)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION Y CITACION**

En los autos número 1.034/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número tres de Madrid, a instancia de Angel Herrera Cornejo, contra «Manufacturas Juveniles Contemporáneas Bolls», sobre despido, con fecha veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y ocho se ha dictado Providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Providencia**

Magistrado de Trabajo número tres, Ilmo. Sr. D. Pablo Burgos de Andrés. En Madrid, a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y ocho.

Dada cuenta, por instada la ejecución de la sentencia dictada en el presente proceso por despido, requiérase a la empresa «Manufacturas Juveniles Contemporáneas Bolls», para que proceda a la readmisión del trabajador Angel Herrera Cornejo, en el plazo de tres días, y para el supuesto de que el empresario no haya procedido a tal readmisión del trabajador, cítese a las partes de comparecencia en esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle de Orense, 22, para la audiencia del día treinta y uno de octubre, a las once horas de su mañana, a los efectos de sustituir la obligación de readmisión por el resarcimiento de perjuicios, advirtiéndoles a las partes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Lo mandó y firma S.S.º. Doy fe.—El Magistrado de Trabajo.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación y citación a la empresa «Manufacturas Juveniles Contemporáneas Bolls», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.902)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 4.369/76, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número tres de Madrid, a instancia de Antonio Mora Donoso, contra «Talleres y Construcciones Gracia, S. L.», sobre crisis, con fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo que ligaba a las partes y, por consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a que indemnice al actor en la cantidad de 125.000 pesetas.—Notifíquese esta reso-

lución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 154 y siguientes del Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura por medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de este fallo, y a la demandada que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 181 del Decreto citado en la cuenta número 75.428 del Banco de España y 124 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle de Eloy Gonzalo, número 10, de esta capital.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Talleres y Construcciones Gracia, Sociedad Limitada», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a once de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.693)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 3.307/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número tres de Madrid, a instancia de José Vigil Ortega, contra «Rio Industrial, S. A.» (RINSA), sobre despido, con fecha veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y ocho se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que debo de declarar y declaro la improcedencia del despido del actor, y que por consecuencia debo condenar y condeno a la demandada a que le readmita en idénticas condiciones y puesto de trabajo y al pago de los salarios devengados desde la fecha del despido y hasta que la readmisión tenga lugar.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 154 y siguientes del Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura por medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de este fallo, y a la demandada que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 181 del Decreto citado en la cuenta número 75.428 del Banco de España y 124 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle Eloy Gonzalo, número 10, de esta capital.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Rio Industrial, S. A.» (RINSA), en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.336)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.171/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número tres de Madrid, a instancia de Teresa Coullaut López, contra «Gilcón, S. A.», sobre despido, con fecha diez de octubre de mil novecientos setenta y ocho se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que debo de declarar y declaro la improcedencia del despido de la actora y, por consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a que la readmita en idénticas condiciones y puesto de trabajo y al pago de los salarios devengados desde la fecha del

despido y hasta que la readmisión tenga lugar.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 154 y siguientes del Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura, por medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de este fallo, y a la demandada que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 181 del Decreto citado, en la cuenta número 75.428 del Banco de España y 124 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle Eloy Gonzalo, número 10, de esta capital.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Gilcón, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado). (B.—9.757)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.731, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número tres de Madrid, a instancia de José María Gozalo Gozalo, contra «Cohotel, Sociedad Limitada», sobre despido, con fecha seis de octubre de mil novecientos setenta y ocho se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que debo de declarar y declaro la improcedencia del despido del actor y, por consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a que le readmita en idénticas condiciones y puesto de trabajo y al pago de los salarios devengados desde la fecha del despido y hasta que la readmisión tenga lugar.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 154 y siguientes del Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura por medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de este fallo, y a la demandada que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 181 del Decreto citado, en la cuenta número 75.428 del Banco de España y 124 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle Eloy Gonzalo, número 10, de esta capital.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Cohotel, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado). (B.—9.758)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos seguidos ante esta Magistratura número cuatro, con el número 1.743/78, a instancia de doña María Asunción García Angulo contra «Sabima, S. A.», sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En Madrid, a siete de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. Habiendo sido vistos por mí, Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número cuatro de los de esta capital y su provincia, los autos seguidos a instancia de doña María Asunción García Angulo en contra de «Sabima, Sociedad Anónima», sobre despido, y

**Fallo**

Que estimando la demanda, debo declarar y declaro la nulidad del despido

de la actora doña María Asunción García Angulo por la empresa «Sabima, Sociedad Anónima», y debo de condenar y condeno a ésta a que la readmita a su puesto de trabajo y a que la abone los salarios dejados de percibir desde el día tres de abril de mil novecientos setenta y ocho hasta la fecha en que la readmisión se produzca.—Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en Suplicación, por ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada, en la cuenta corriente abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta —salarios de trámite—, incrementada en un veinte por ciento, conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, más doscientas cincuenta pesetas que deberán ingresarse en la cuenta corriente 124 —Recursos— abierta por esta Magistratura en la calle Orense, número 20, Sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta capital, lo pronuncio, mando y firmo.

**Publicación**

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, que la dicta estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a «Sabima, S. A.», cuyo actual domicilio se desconoce, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Madrid, a siete de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado). (B.—5.650)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo número cuatro, con el número 389/78, a instancia de don Miguel Mendiola Santos contra la empresa «Comercial Técnica, S. A.», y otros, sobre despido, se ha dictado el siguiente Auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

**Auto**

«En Madrid, a catorce de julio de mil novecientos setenta y ocho.—Visto el precepto legal citado.—S.S.: por ante mí, el Secretario, Dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral existente entre el demandante don Miguel Mendiola Santos y las empresas demandadas «Comercial Técnica, S. A.», «Riarga, S. A.», «Riarga Peninsular» y don Javier Ricondo Amavizca, y debía de fijar y fijaba, en concepto de indemnización, la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas (150.000) que abonarán dichas empresas al actor, solidariamente, así como los salarios de tramitación desde el día trece de diciembre del año anterior hasta la fecha de esta resolución, a razón de treinta mil pesetas mensuales. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este auto no cabe recurso.—Así lo mandó y firma el Sr. don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número cuatro de esta capital y su provincia. Doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a las empresas «Comercial Técnica, S. A.», «Riarga, S. A.», «Riarga Peninsular» y don Javier Ricondo Amavizca, cuyo domicilio actual se desconoce, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Madrid, a dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado). (B.—8.951)

El BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica habitualmente excepto los domingos.

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En el proceso 3.818/77, seguido en esta Magistratura a instancia de doña Angeles Cabrero Rodrigo, contra las empresas Joaquín Muñoz Casillas y Lázaro Miguel, sobre despido, se ha dictado el siguiente:

**Auto**

«En Madrid, a veinte de abril de mil novecientos setenta y ocho. Dada cuenta: Vistos el precepto legal citado y demás de general aplicación, S.S.: ante mí, el Secretario, Dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral existente entre la demandante doña Angeles Cabrero Rodrigo y las empresas demandadas don Joaquín Muñoz Casillas y don Lázaro Miguel, y debía de fijar y fijaba, en concepto de indemnización, la cantidad de cinco mil pesetas (5.000), que abonarán dichas empresas solidariamente, así como los salarios de tramitación desde el día seis de agosto de mil novecientos setenta y siete hasta la fecha de este Auto, a razón de catorce mil pesetas mensuales.—Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra este Auto no cabe recurso.—Así lo mandó y firma el señor don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número cuatro de esta capital y su provincia, ante mí, el Secretario, que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a las empresas don Joaquín Muñoz Casillas y don Lázaro Miguel, cuyo domicilio actual se desconoce, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Madrid, a once de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado). (B.—9.045)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En el proceso número 1.417-23/78, seguido en esta Magistratura a instancia de Antonio Suárez Rufino y otros, contra la empresa «Construcciones Pero Gil, S. A.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

**Providencia**

«En Madrid, a veinte de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. Dada cuenta: El anterior escrito únase a los autos de su razón. Dése traslado del mismo a la empresa demandada «Construcciones Pero Gil, S. A.», y requírasela para que en el plazo de tres días readmita a los actores a sus puestos de trabajo en las mismas condiciones que lo venía efectuando antes de producirse el despido; si transcurrido dicho plazo la empresa no hubiere hecho manifestación alguna, dése cuenta.»

Y para que sirva de notificación y requerimiento a la empresa «Construcciones Pero Gil, S. A.», actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en Madrid, a veinte de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario, Vicente López Serra (B.—9.203)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos seguidos ante esta Magistratura número cuatro con el número 1.082-86/1978, a instancia de don Melitón Alonso López, don Isabelo Alonso López, don Juan M. López Fernández, don Ovidio López Fernández y don Luis Pardo Gallego contra la empresa «Jevifer, S. L.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En Madrid, a veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. Habiendo sido vistos por mí, Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número cuatro de los de esta capital y su provincia, los autos seguidos a instancia de don Melitón Alonso López, don Isabelo Alonso López, don

Juan M. López Fernández, don Ovidio López Fernández y don Luis Pardo Gallego contra la empresa «Jevifer, S. L.», sobre reclamación de cantidad, y

**Fallo**

Que estimando las demandas, debo condenar y condeno a la empresa «Jevifer, S. L.», a que abone a los actores: don Melitón Alonso López, la cantidad de 252.317 pesetas; a don Isabelo Alonso López, 237.723 pesetas; a don Juan M. López Fernández, 101.249 pesetas; a don Ovidio López Fernández, 260.192 pesetas, y a don Luis Pardo Gallego la cantidad de 135.815 pesetas. Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en Suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada en la cuenta corriente abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un veinte por ciento, conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, más doscientas cincuenta pesetas que deberán ingresarse en la cuenta corriente 124 — Recursos— abierta por esta Magistratura en la calle Orense, número 20, Sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta capital, lo pronuncio, mando y firmo.

**Publicación**

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo que la dicta estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa «Jevifer, S. L.», cuyo actual domicilio se desconoce, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Madrid, a veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado). (B.—9.204)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En el proceso número 1.106/78, seguido en esta Magistratura a instancia de doña María Julia Lumbreras Ruiz, contra la empresa Francisco Pérez Baeza, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

**Providencia**

«En Madrid, a veinte de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. Dada cuenta: El anterior escrito, únase a los autos de su razón. Dése traslado del mismo a la empresa demandada Francisco Pérez Baeza, y requírasela para que en el plazo de tres días readmita a la actora a su puesto de trabajo en las mismas condiciones que lo venía efectuando antes de producirse el despido; si transcurrido dicho plazo la empresa no hubiere hecho manifestación alguna, dése cuenta.»

Y para que sirva de notificación y requerimiento a la empresa Francisco Pérez Baeza, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en Madrid, a veinte de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Vicente López Serra (Firmado). (B.—9.205)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos seguidos a instancia de Dolores Fernández Almagro y otros, en contra de «Aster Asociata Carbonatta Termoplant» y otros, sobre reclamación por accidente y registrado con el número 732/74, se ha dictado la siguiente:

**Providencia**

«Magistrado número cuatro, Ilmo Señor Linares Lorente.—Madrid, a seis de julio de mil novecientos setenta y ocho.—Por recibida la anterior carta

orden del Tribunal Central de Trabajo con el procedimiento y certificación de lo resuelto por la Sala. Guárdese y cumpla lo dispuesto por la Superioridad, acúcese recibo, registrese, notifíquese en forma a las partes la sentencia dictada por dicho Tribunal. Hágase pago a la demandante de setenta y tres mil treinta pesetas (73.030 pesetas), consignadas por la empresa «Aster Asociata Carbonata Termoinplant» a los efectos del recurso y remítase a la Dirección General de Jurisdicción las sumas de 14.605 pesetas, importe del veinte por ciento, a cuya pérdida ha sido condenada, así como las 250 pesetas depositadas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad por la citada empresa.

Lo mandó y firma S.S.ª Ilma. Doy fe.—Firmado.—Diligencias.—Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa «Aster Asociata Carbonata Termoinplant», cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente en Madrid, a diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado). (B.—9.206)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos seguidos ante esta Magistratura número cuatro, con el número 1.321-1.338/78, sobre despido, a instancia de Fernando Nájera García y otros diecisiete más, contra Alejandro González de Canales, se ha dictado el siguiente Auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

##### Auto

«En Madrid, a seis de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—Vistos el precepto legal citado y demás de general aplicación.—S.S.ª ante mí, el Secretario, Dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral existente entre los demandantes que se relacionan a continuación y la empresa de don Alejandro González de Canales, y debía de fijar y fijaba, en concepto de indemnización, las siguientes cantidades: 1) Fernando Nájera García, 70.000 pesetas; 2) Manuel Suárez Cope, 132.000 pesetas; 3) José Francisco Arquero, 55.000 pesetas; 4) Belén Durán Ruiz, 25.000 pesetas; 5) Purificación Hernando Arribas, 37.000 pesetas; 6) Manuel Segura Polo, 94.000 pesetas; 7) Miguel Ballesteros Portillo, 100.000 pesetas; 8) Julián García Montoro, 20.000 pesetas; 9) Tomás Miralles Llovet, 93.000 pesetas; 10) Inés Yuste Sánchez, 95.000 pesetas; 11) Antonio Errección Tabuena, 97.000 pesetas; 12) Manuel Alonso Domingo, 90.000 pesetas; 13) Francisco Javier Jerez Chozas, 74.000 pesetas; 14) José Alejandro Cavero Aparicio, 50.000 pesetas; 15) Virginia Belvis Arroyo, 70.000 pesetas; 16) Antonio García Alonso, 137.000 pesetas; 17) Agustín Suárez Cope, 78.000 pesetas; 18) Concepción Ayuso Zarza, 113.000 pesetas; que abonará dicha empresa, así como los salarios de tramitación desde el día veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y ocho hasta la fecha de esta resolución, a razón de las cantidades siguientes: 1) 13.930 pesetas mensuales; 2) 22.000 pesetas mensuales; 3) 11.076 pesetas mensuales; 4) 9.000 pesetas mensuales; 5) 15.000 pesetas mensuales; 6) 18.863 pesetas mensuales; 7) 25.000 pesetas mensuales; 8) 11.816 pesetas mensuales; 9) 18.660 pesetas mensuales; 10) 19.000 pesetas mensuales; 11) 15.000 pesetas mensuales; 12) 13.930 pesetas mensuales; 13) 11.430 pesetas mensuales; 14) 10.236 pesetas mensuales; 15) 13.999 pesetas mensuales; 16) 22.841 pesetas mensuales; 17) 22.100 pesetas mensuales; 18) 18.863 pesetas mensuales.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.—Así lo mandó y firma el señor don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número cuatro de esta capital y su provincia. Doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa de don Alejandro González de Canales, cuyo domicilio actual se desconoce, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido la presente en Madrid, a seis de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado). (B.—9.207)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos seguidos ante esta Magistratura número cuatro con el número 1.317/78, a instancia de don Helmy Hussein M. Hussein contra la Cámara Arabe Hispano de Comercio, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En Madrid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. Habiendo sido vistos por mí, Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número cuatro de los de esta capital y su provincia, los autos seguidos a instancia de don Helmy Hussein M. Hussein contra la Cámara Arabe Hispana de Comercio sobre reclamación de cantidad, y

##### Fallo

Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno a la Cámara Arabe Hispana, de Comercio a que abone al actor don Helmy Hussein M. Hussein la cantidad de 65.467 pesetas (sesenta y cinco mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas).—Así por esta mi sentencia contra la que podrá recurrirse en Suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días siguiente a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada en la cuenta corriente abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un veinte por ciento conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, más doscientas cincuenta pesetas que deberán ingresarse en la cuenta corriente número 124 —Recursos— abierta por esta Magistratura en la calle Orense, número 20, Sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta capital, lo pronuncio, mando y firmo.

##### Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo que la dicta estando celebrando Audiencia pública en el día de la fecha de que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la Cámara Arabe Hispana de Comercio, cuyo actual domicilio se desconoce, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Madrid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado). (B.—9.208)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos seguidos ante esta Magistratura número cuatro, a instancia de Manuel Palacios Padilla, en contra de Mutualidad Laboral de la Hostelería, Emilio Moratilla Pérez, Teodoro Estrada, y el I. N. P., sobre reclamación de pensión de invalidez y registrados con el número 2.415/76, se ha dictado la siguiente:

##### Providencia

Magistrado número cuatro, Ilmo. señor Linares Lorente.—En Madrid, a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y ocho. Por dada cuenta con las presentes actuaciones que se devuelven por el Excmo. Tribunal Supremo, así como carta-orden del mismo Tribunal. Notifíquese a las partes el Auto dictado por dicho Tribunal a fin de que en el plazo de cinco días puedan entablar

recurso de Suplicación.—Lo mandó y firma S.S.ª Ilma.—Doy fe.—Ante mí.—Magistrado de Trabajo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Teodoro Estrada, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente en Madrid, a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado). (B.—9.214)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos seguidos a instancia de don Juan Carlos Caballero y otros, en contra de la empresa «Alcaz, S. A.», sobre reclamación por cantidad, y registrado con el número 1.102-4/78, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

##### Sentencia

En Madrid, a veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. Habiendo sido vistos por mí, Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número cuatro de los de esta capital y su provincia, los autos seguidos a instancia de los actores relacionados en el fallo de esta sentencia, en contra de la empresa «Alcaz, S. A.», sobre reclamación de cantidad, y

##### Fallo

Que estimando las demandas, debo condenar y condeno a la empresa «Alcaz, S. A.», a que abone a los actores las siguientes cantidades: a don Juan Carlos Caballero, trescientas sesenta mil pesetas (360.000 pesetas); a don Ramón Chivite García, doscientas diez mil pesetas (210.000 pesetas), y a don Juan Iriarte Albéniz, trescientas sesenta mil pesetas (360.000 pesetas). Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en Suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada, en la cuenta corriente abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un veinte por ciento conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, más doscientas cincuenta pesetas que deberán ingresarse en la cuenta 124 —Recursos— abierta por esta Magistratura en la calle Orense, número 20, Sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.

##### Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, que la dicta estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa «Alcaz, Sociedad Anónima», cuyo actual domicilio se desconoce, expido el presente en Madrid, a veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado). (B.—9.215)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos seguidos ante esta Magistratura número cuatro con el número 2.977/78, a instancia de don Casto Camarmo Hernanz y de doña María del Carmen Camarmo Hernanz contra don José Antonio Hernández Sánchez, sobre regulación plantilla, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En Madrid, a seis de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. Habiendo sido vistos por mí, Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número cuatro de los de esta capital y su provincia, los autos seguidos a instancia de don Casto Camarmo Hernanz y doña María del Carmen Camarmo Hernanz, en contra de don José

Antonio Hernández Sánchez, sobre regulación de plantilla, y

##### Fallo

Que estimando las demandas, debo de condenar y condeno a don José Antonio Hernández Sánchez, a que abone a los actores las siguientes cantidades: A don Casto Camarmo Hernanz, trescientas mil pesetas (300.000 pesetas) y a doña María del Carmen Camarmo Hernanz, doscientas diez mil pesetas (210.000 pesetas).—Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en Suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada en la cuenta corriente abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un veinte por ciento conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, más doscientas cincuenta pesetas, que deberán ingresarse en la cuenta corriente número 124 —Recursos— abierta por esta Magistratura en la calle Orense, número 20, Sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta capital, lo pronuncio, mando y firmo.

##### Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, que la dicta estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don José Antonio Hernández Sánchez, cuyo actual domicilio se desconoce, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Madrid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado). (B.—9.344)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de Primera Instancia REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

#### JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 1

Por la presente se anulan y dejan sin efecto las requisitorias mandadas publicar en el sumario núm. 82 de 1978, con fecha 13-10-1978, la cual tenía por objeto la comparecencia ante este Juzgado, en el término de diez días, del procesado Juan García Martín, nacido en El Arahál, hijo de Manuel y de Francisca, de profesión maestro nacional, de estado casado, toda vez que el procesado ha sido habido. (G. C.—11.407) (B.—10.974)

Por la presente anulan y dejan sin efecto las requisitorias mandadas publicar en el sumario núm. 24 de 1978, con fecha 4 de agosto de 1978, la cual tenía por objeto la comparecencia ante este Juzgado, en el término de diez días, del procesado Juan García Martín, nacido en El Arahál, hijo de Manuel y de Francisca, de profesión maestro nacional, de

estado casado, toda vez que el procesado ha sido habido.

(G. C.—11.408) (B.—10.975)

Por la presente se anulan y dejan sin efecto las requisitorias mandadas publicar en el sumario núm. 83 de 1978, con fecha 14-10-1978, la cual tenía por objeto la comparecencia ante este Juzgado, en el término de diez días, del procesado Juan García Martín, nacido en El Arahál, hijo de Manuel y de Francisca, de profesión maestro nacional, de estado casado, toda vez que el procesado ha sido habido.

(G. C.—11.409) (B.—10.976)

Por la presente se anulan y dejan sin efecto las requisitorias mandadas publicar en el sumario núm. 77 de 1978, con fecha 3 de octubre de 1978, la cual tenía por objeto la comparecencia ante este Juzgado, en el término de diez días, del procesado Juan García Martín, nacido en El Arahál, hijo de Manuel y de Francisca, de profesión maestro nacional, de estado casado, toda vez que el procesado ha sido habido.

(G. C.—11.410) (B.—10.977)

Por la presente se anulan y dejan sin efecto las requisitorias mandadas publicar en el sumario núm. 84 de 1978, con fecha 16-10-1978, la cual tenía por objeto la comparecencia ante este Juzgado, en el término de diez días, del procesado Juan García Martín, nacido en El Arahál, hijo de Manuel y de Francisca, de profesión maestro nacional, de estado casado, toda vez que el procesado ha sido habido.

(G. C.—11.411) (B.—10.978)

### Citaciones

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

#### JUZGADO NUMERO 8

Don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de instrucción núm. 8 de esta capital.

En virtud del presente se hace saber a la esposa del procesado rebelde Agustín Avedillo Pérez, que tuvo su último domicilio en Parla, calle de Santander, número 8, y de cuyo domicilio se ausentó sin dejar señas, que ha sido decretado el embargo del piso tercero, letra B, de la finca núm. 8 de la calle de Santander, de la localidad de Parla (Madrid), así acordado en el sumario núm. 32 de 1978, seguido por delitos de apropiación indebida y falsedad.

(B.—11.047)

#### JUZGADO NUMERO 21

En el sumario núm. 59 de 1977, del Juzgado de instrucción núm. 21, seguida por agresión a Fuerza Armada, contra Fernando Sierra Marco, que nació el 3 de noviembre de 1955, hijo de Ramón y de Carmen, habiendo residido en la calle de Gaztambide, núm. 7, primero, de esta ciudad; Vladimiro Fernández Tovar, que nació el 7 de noviembre de 1951 en Madrid, hijo de Rafael y de Josefa, habiendo residido en la calle de Batalla del Salado; contra Pablo Mayoral Rueda, hijo de Vicente y de Dolores, que nació el 30 de junio de 1951, habiendo residido en Leganés, calle de Núñez de Balboa, núm. 10; contra Pilar Molina Almansa, que nació en Cañaberruelas (Cuenca) el día 4 de julio de 1954, hija de Antonio y de María, habiendo residido en la calle de San Antonio, núm. 8, primero, letra A, de Leganés; contra Manuel Antonio Blanco Chivie, que nació en San Sebastián el día 4 de febrero de 1955, hijo de Eugenio Luis y de Isabel, periodista, casado, siendo su último domicilio conocido en la calle de San Lorenzo, núm. 10, cuarto izquierda, de esta ciudad, se ha dictado por

la Audiencia Provincial, Sección Quinta, la resolución siguiente:

"Se decreta el sobreseimiento libre de la presente causa respecto de los procesados anteriormente citados por aplicación del Real Decreto-ley de Amnistía de 15 de octubre de 1977, alzándose, con todas las consecuencias legales, el procesamiento contra los mismos dictado y decretándose el archivo de las actuaciones".

Y para que sirva de notificación en forma a Fernando Sierra Marco, Vladimiro Fernández Tovar, Pablo Mayoral Rueda, Pilar Molina Almansa, Manuel Antonio Blanco Chivite, de domicilios desconocidos, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo la presente en Madrid, a 3 de octubre de 1978.

(G. C.—9.397) (B.—9.321)

En virtud de lo ordenado por la Audiencia Provincial, Sección Quinta, por auto dictado con fecha 25 de septiembre de 1977, en la causa núm. 284 de 1974, del antes Juzgado de Orden Público núm. 1, seguida contra Pedro López Sanz y otros, se ha acordado requerir a María Eugenia Sanz Blanco, con Documento Nacional de Identidad número 51.377, siendo su último domicilio conocido en la calle del Monte Naranco, número 14, bajo, de Madrid, para que en el término de diez días, a partir de su publicación, comparezca ante el Juzgado de instrucción núm. 21 de Madrid, encargado de la tramitación de los asuntos pendientes del antes Juzgado de Orden Público núm. 1, bajo apercibimiento que de no verificarlo será adjudicada al Estado la fianza que en cuantía de 10.000 pesetas fué constituida para garantizar a a D. López Sanz.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los fiadores anteriormente citados, expido la presente en Madrid, a 27 de septiembre de 1978.

(G. C.—9.170) (B.—9.070)

#### NAVALCARNERO

Don José Collazo Rey, accidental Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado penden las diligencias previas bajo el número 771 de 1977, por lesiones y daños, al salirse de la calzada y volcar el turismo "Simca" 1.300, matrícula B-387.717, conducido por José Luis Aragón Sáez, el pasado día 24 de agosto de 1977, en el kilómetro 18,300 de la carretera L-Valdemorillo-Chapinería, término de esta última localidad, en las cuales y ante el ignorado paradero del conductor José Luis Aragón Sáez, se ha acordado se cite a dicho conductor para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción de Navalcarnero, con el fin de prestar declaración sobre los hechos y requerirle para que exhiba su documentación y la del vehículo que conducía, "Simca" 1.300, matrícula matrícula B-387.717.

(G. C.—9.247) (B.—9.322)

#### COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, en el sumario que se sigue en este Juzgado con el núm. 74 de 1976, por robos y robo frustrado, contra otro y Pedro Aheca Petrovich, de diecisiete años, soltero, guitarrista, hijo de Valeriano y de Luisa, natural de El Ferrol del Caudillo y últimamente domiciliado en la calle de Julián del Cerro, núm. 5, bajo (Puente de Vallecas), ha acordado publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo saber por medio del mismo a dicho Pedro, en ignorado paradero, que por auto de fecha 3 de junio del año en curso, dictado por la ilustrísima Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Madrid, se acordó el sobreseimiento libre del sumario, dejando sin efecto su procesamiento por aplicación del Indulto de fecha 14 de marzo de 1977, con reserva de las acciones civiles a la perjudicada.

(G. C.—9.375) (B.—9.323)

Don Epifanio Legido López, Juez de primera instancia e instrucción de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente hago saber: Que en

este Juzgado se tramitan diligencias previas núm. 82 de 1978, por accidente de circulación, ocurrido el día 24 de enero del corriente año en la carretera Madrid-Irún, término municipal de la localidad de Pedrezuela, al colisionar los vehículos 20-38-AY y A-163.863, con resultado de lesiones, muerte y daños, se cita de comparecencia en este Juzgado, por término de diez días, para recibir declaración, testimoniar el permiso de conducir, tasar los daños, hacer el ofrecimiento de acciones de los artículos 109 y 110 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y prestar asistencia, en su caso, a Fructuoso José Rincón Guijarro, con domicilio en Madrid, calle de Betanzos, núm. 65, octavo, primero.

(G. C.—10.546) (B.—10.317)

Don Epifanio Legido López, Juez de primera instancia e instrucción de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias previas núm. 184 de 1978, por robos en varios establecimientos sitios en la localidad de Alcobendas, por el presente se cita de comparecencia en este Juzgado por término de diez días a Ricardo Barroso Izquierdo, de apodo "el Kilo", y Vicente Martín Chamorro, al objeto de recibirles amplia y detallada declaración sobre la forma de ocurrir los hechos.

(G. C.—10.547) (B.—10.318)

#### ALCALA DE HENARES

En virtud del sumario que se instruye en este Juzgado, bajo el núm. 52 de 1977, contra Germán Pérez Inarejo, por medio del presente se hace saber que el sumario referido ha sido sobreseído libremente por la Audiencia Provincial de Madrid, y por medio del mismo se cita y llama y se hace saber a los perjudicados que pueden instar en la vía civil las acciones pertinentes.

(G. C.—11.654) (B.—11.050)

#### VILLARCAYO

El señor don Antonio Martínez, Juez de Distrito en funciones de instrucción de Villarcayo y su partido, en las diligencias previas que se tramitan en este Juzgado con el núm. 440 de 1978, por imprudencia, ha acordado se cite por medio de la presente a Víctor Pereda González, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Madrid, calle de Francisco Ochoa, núm. 5, para que en término de diez días comparezca en este Juzgado al objeto de prestar declaración y hacerle el oportuno ofrecimiento de acciones y ser reconocido por el médico forense.

(G. C.—10.219) (B.—10.177)

#### TARANCON

Don Jesús Ernesto Peces y Morate, Juez de instrucción de la ciudad de Tarancón y su partido judicial.

Por medio del presente hago saber: Que en virtud de lo acordado por resolución dicada y recaída en las diligencias previas que se siguen en este Juzgado con el núm. 59 de 1978, por el delito de cheque en descubierto, por medio del presente se cita a Alfredo Santos Ramos, vecino de San Cristóbal de los Angeles (Madrid) y domiciliado en la plaza de Los Pinazo o Los Pinazos, local 173, cuyas demás circunstancias se desconocen, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración.

(G. C.—9.809 bis) (B.—9.742)

### Juzgados de Distrito

#### JUZGADO NUMERO 13

##### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado en este día, y en providencia dictada por el señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito del Juzgado de Distrito número trece de esta capital, sito en la calle de Velázquez, número cincuenta y dos, piso cuarto, en procedimiento de proceso de cognición, instado por el Procurador don José Luis Granizo García-Cuenca, en nombre y representación de "Autoviajes Prada, S. L.", contra don Luis Miguel Martínez Sánchez y otros,

éste en ignorado paradero, sobre reclamación de veintidós mil seiscientos setenta y dos pesetas, se emplaza por la presente cédula al referido demandado don Luis Miguel Martínez Sánchez, para que en el improrrogable término de seis días se persone en los dichos autos, bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; teniéndose en cuenta, en su caso, lo prevenido en el artículo treinta y nueve del Decreto de veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don Luis Miguel Martínez Sánchez, que se encuentra en ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Madrid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(A.—17.133)

### Citaciones

#### JUZGADO NUMERO 7

Domínguez Martín (Juan Luis), hijo de Serafín y de Primitiva, con domicilio últimamente en la calle de Valverde, número 7, comparecerá ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cañizares, núm. 10, primero, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 1.063 de 1978, por malos tratos, y contra el mismo, el día 8 de enero v hora de las diez treinta.

(B.—11.191)

#### JUZGADO NUMERO 13

Josefa de la Cruz Torres Gómez, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, comparecerá ante este Juzgado de Distrito núm. 13 de Madrid por el término de cinco días, a fin de hacer efectivas las responsabilidades que tiene pendientes en el juicio de faltas núm. 1.616 de 1978, sobre contra el orden público.

(B.—11.219)

### LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

(Compañía de Seguros Reunidos, S. A.)

Erratas del Convenio Colectivo publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid el 6-10-78:

Artículo 6, número 4.—Dice menos y debe decir mes.

Artículo 11, número 8.—Ordenanzas, dice elad y debe decir edad.

Artículo 12.—Auxiliar de más de veintitrés años, antigüedad más de cuatro, anual dice 285.700 y debe decir 470.700.

Artículo 12.—Auxiliar de menos de dieciocho años de edad, anual dice 248.645 y debe decir 348.645.

Artículo 16, punto 2.—Dice Subjefe Superior de Inspección, antigüedad más de ocho años, sueldos mensuales 20.405,25 y debe decir 14.697,27.

Subjefe Superior de Inspección, antigüedad menos de ocho años, sueldos mensuales dice 18.287,25 y debe decir 12.844,02.

Madrid, noviembre de 1978.

(G. C.—11.628)

### Notaría de D. José Luis Espinosa Anta

#### EDICTO

Don José Vicente Martínez-Borso López, Notario del Ilustre Colegio de La Coruña, con residencia en Vigo, como sustituto de mi compañero de residencia don José Luis Espinosa Anta.

Hago constar: Que mi compañero sustituido ha sido requerido por don José Martínez San Andrés para autorizar el acta de subasta de un edificio en construcción sito en Madrid, que se celebrará el día 29 del presente mes, a las doce de la mañana, en su Estudio, (Príncipe, número 49, Vigo), donde hasta dicho momento estarán de manifiesto y a disposición de quien interese los títulos de propiedad y pliego de condiciones por el que la subasta habrá de regirse.

Vigo, a 12 de diciembre de 1978.—(Firmado).

(A.—17.208)